



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 249

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 249

celebrada el martes, 12 de noviembre de 1985

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de proposiciones de ley:

- Del Grupo Parlamentario Popular, sobre reforma del artículo 344 del Código Penal (Orgánica) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 95-I, Serie B, de 18 de marzo de 1985).

Votación de totalidad:

- De la Ley Orgánica de Medidas Especiales en materia de Salud Pública.

Toma en consideración de proposiciones de ley (continuación):

- Del Grupo Socialista, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 110-I, Serie B, de 20 de septiembre de 1985).
- Del Grupo Parlamentario Popular sobre régimen de desgravación por inversiones y exportaciones en Canarias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 75-I, Serie B, de 3 de abril de 1984).
- Del Grupo Parlamentario Mixto sobre interrupción voluntaria del embarazo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 100-I, Serie B, de 3 de mayo de 1985).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 250, de 13 de noviembre de 1985.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de ley	11145
	Página
Del Grupo Parlamentario Popular, sobre reforma del artículo 344 del Código Penal (Orgánica)	11145

En defensa de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular, interviene el señor Alvarez Alvarez. Señala que en su ánimo está el evitar todo planteamiento polémico en relación a un asunto en que todos tienen el máximo interés y respecto del que existe el acuerdo básico de tomar las medidas adecuadas para limitar el peligro y la amenaza de la droga. Considera la adopción de medidas una necesidad social, no tratándose, por tanto, de ninguna posición de partido. Agrega que la posible aprobación próximamente en el Senado de un Plan Nacional sobre la Droga en absoluto se dificulta por la toma en consideración de esta proposición de ley.

Recuerda seguidamente la reforma del artículo 344 del Código Penal, realizada en 1983, que supuso una disminución de las penas que gravaban el tráfico de drogas, reforma en la que el Grupo Popular sostuvo una posición crítica que se ha visto apoyada por el corto período de tiempo transcurrido. Según declaraciones, que cita, de miembros del Gobierno y del mismo Grupo Parlamentario Socialista, realizadas a partir de la promulgación de la Ley de 1983, se demuestra que la reforma fue equivocada y que se hace precisa su modificación. La grave situación por la que atraviesa nuestro país en este tema, reconocida por todos, ha llevado al Grupo Popular a la presentación de una serie de iniciativas parlamentarias que culminan con la proposición de ley que ahora defiende. Ello es así porque, a pesar de que venimos hablando mucho de la necesidad de reformar el artículo 344 del Código Penal, la realidad es que hasta el momento no se ha hecho nada concreto en tal sentido, pese a que por parte del señor Presidente del Gobierno, en el último debate sobre el Estado de la Nación, se manifestaba que se estaba poniendo en peligro a una parte importante de la juventud española. En similar sentido se había pronunciado el Fiscal contra la Droga, que ha llegado a pedir el relevo en su función por considerar que carece de facultades suficientes para luchar con eficacia contra el problema hoy existente y, por último, la Memoria de la Fiscalía General del Estado, que reconoce que los logros alcanzados no pueden tenerse por satisfactorios.

Las anteriores manifestaciones, procedentes de distintas fuentes, algunas del propio Gobierno, ponen de relieve la unanimidad que existe acerca de la necesaria modificación de la ley vigente. En idéntico sentido se pronuncia el Plan Nacional contra la Droga.

Señala después el señor Alvarez Alvarez que, al tomar en consideración la proposición de ley que ahora defiende,

no se trata de aprobar exactamente el texto de la misma, ya que éste sería lógicamente objeto de perfeccionamiento en trámites posteriores, de manera que se llegara a una ley que permitiese resolver un problema que preocupa a todos, a la vez que cumplir lo que el Gobierno viene diciendo que tiene que hacerse desde hace más de un año. Insistiendo, por tanto, en que el texto definitivo puede ser mejorado a través de las enmiendas de todos los Grupos, enuncia a continuación los criterios básicos que inspiran la proposición de ley y que fundamentalmente consisten en la inclusión de actos tipificados como delitos de una serie de actuaciones despenalizadas a través de la Ley de 1983, a la vez que un aumento de las penas, situándolas al nivel de otros países europeos.

Cree haber realizado un planteamiento netamente constructivo, por lo que espera que la proposición de ley merezca por parte de la Cámara su toma en consideración.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Barrero López. Reconoce el tono moderado y nada polémico de la intervención del señor Alvarez Alvarez, tono que, sin embargo, no camufla su intención de reformar el vigente artículo 344 del Código Penal. Aclara que su Partido ha sido el primero, y hasta el momento el único, que tiene un plan global de prevención sobre la droga, como conclusión de unas jornadas celebradas hace unos meses en Segovia. En dicho plan se trata de llegar a soluciones no estrictamente represivas, sino de coordinación en sus aspectos represivo, preventivo, asistencial, informativo, etcétera. Es por ello por lo que se van a oponer a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular, aunque no a su espíritu, por considerarla inoportuna, además de insuficiente y carente del rigor necesario. Por otro lado, incluye postulados, a su juicio, inadmisibles.

Entiende, en primer lugar, que es inoportuna la proposición de ley a la vista del Plan Nacional sobre la Droga aprobado definitivamente por el Gobierno en fechas recientes, Plan que, junto a determinadas medidas legislativas, prevé un total de 46 programas que afectan a todos los Departamentos de la Administración central y de las Administraciones autonómicas. Califica la proposición de insuficiente por ceñirse a la simple elevación de las penas, elemento que, aunque sea necesario, no basta por sí mismo para luchar de manera exclusiva contra la situación actual. Se hacen necesarias una serie de medidas político-criminales, como las contempladas en el Plan Nacional sobre la Droga, alguna de las cuales enumera. Se refiere después a lo que considera falta de rigor de la proposición de ley, al limitarse a proponer la simple modificación de la Ley Orgánica de 25 de junio de 1983, sin tener en cuenta que la misma introdujo una serie de innovaciones, muchas de las cuales han sido tenidas por absolutamente correctas por el propio Fiscal General de la Droga, olvidándose el proponente también de que la eclosión del tráfico y consumo de drogas en nuestro país no se produce exclusivamente en 1984, sino que es debido a un aumento constante y sostenido a partir de 1975. Asimismo acusa de falta de rigor a la proposición del Gru-

po Popular porque al definir las conductas típicas contenidas en la misma se desvinculan absolutamente aquéllas del bien jurídico protegido. Por otra parte, se produce una grave indeterminación al hablar de cantidades que excedan de la habitual dosis diaria, dejando al arbitrio judicial la determinación de tales dosis, lo que atenta evidentemente a la seguridad del justiciable, que nunca podrá saber «a priori» qué dosis serían las habituales.

Finalmente, la proposición contiene una modificación importante del criterio con que actualmente se considera al drogadicto, no sólo en nuestro país, sino en la inmensa mayoría de los países europeos que mantienen un sistema cultural y penal homologables al nuestro.

Concluye manifestando el señor Barrero López que, una vez más, se ha demostrado la tendencia del Grupo conservador y de la derecha del país a confundir los síntomas con las causas, simplificando un doloroso problema, no sólo de España, sino de toda Europa, y limitándose a la vía estrictamente represiva para la solución de tan grave problema.

Para réplica interviene el señor Alvarez Alvarez y duplica el señor Barrero López.

En turno de fijación de posiciones interviene, en representación del Grupo Vasco (PNV), el señor Vizcaya Retana. Anuncia el apoyo de su Grupo en la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular, en primer lugar por ser costumbre suya no cercenar las iniciativas legislativas de la oposición. Después porque, aun siendo la proposición de ley susceptible de numerosas mejoras, algunas de las cuales han sido citadas por el portavoz del Grupo Socialista, las mismas pueden incorporarse a través de las enmiendas correspondientes, permitiendo así la materialización de los instrumentos penales necesarios en tanto se modifica la legislación vigente, prevista en el Plan Nacional sobre la Droga. Alude a las carencias que observa en la proposición de ley debatida, lo que, a su juicio, no debe justificar su rechazo por la Cámara cuando se reconoce por todos la urgencia de agravar las penas vigentes, aun con todos los matices que haga falta. Recuerda que su Grupo Parlamentario votó favorablemente la Reforma del Código Penal de 1983, lo que no le impide reconocer ahora la necesidad de una urgente modificación, agravando las penas entonces establecidas. De ahí que considera acertado que la Cámara entre a conocer el tema planteado en la proposición de ley, aunque personalmente no coincida con todas las líneas y aspectos contenidos en ella.

En nombre del Grupo Centrista, el señor Cisneros Laborda anuncia igualmente el apoyo a la proposición de ley debatida, al mismo tiempo que expresa su consternación por el sentido de voto del Grupo mayoritario de la Cámara, no dando vía libre a la tramitación de aquélla. De ser ciertas las insuficiencias que se le han achacado, estima que las mismas podrían completarse por la vía de enmiendas, al igual que la falta de rigor de que se ha hecho mención. Sin embargo, el voto negativo del Grupo inhabilita a la proposición, lo que interpreta como expresión de terquedad partidaria, máxime cuando no encuentra nada en la

proposición de ley que sea contradictorio con el Plan Nacional sobre la Droga, ni siquiera con las posiciones mantenidas por los representantes del Partido Socialista en el Senado, que comparten unánimemente la necesidad de reformar el artículo 344 del Código Penal. Rechaza igualmente que la proposición sea inoportuna, ya que diariamente los medios de comunicación dan testimonio de la gravedad del problema en nuestro país, por lo que, sin perjuicio de cualquier política preventiva y rehabilitadora, es absolutamente urgente el endurecimiento del tratamiento penal hoy establecido.

Por el Grupo Minoría Catalana, el señor Trías de Bes i Serra señala que su Grupo votó afirmativamente, en su día, la reforma del Código Penal propuesta por el Grupo Socialista, lo que no le impide reconocer que la legislación aplicable hoy en nuestro país es totalmente insuficiente para atajar problema tan grave, según lo ha reconocido el Ministro correspondiente y el propio Fiscal de la Droga. Siguiendo, además, una tradición de su Grupo de apoyo a las iniciativas legislativas de los restantes Grupos de la Cámara, anuncia que votará favorablemente la proposición del Grupo Popular, sin perjuicio de que la misma sea susceptible de mejoras en posteriores trámites de Ponencia y Comisión.

Sometida a votación la proposición de ley debatida, fue rechazada por 77 votos a favor y 182 en contra.

El señor Vicepresidente (Torres Boursault) anuncia la reunión, acto seguido, de la Junta de Portavoces, suspendiéndose la sesión durante un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión.

Página

Votación de totalidad 11154

Página

De la Ley Orgánica de Medidas Especiales en materia de Salud Pública 11154

El señor Vicepresidente (Torres Boursault) anuncia a la Cámara que la Junta de Portavoces ha acordado por unanimidad desglosar del proyecto de Ley General de Sanidad los artículos 21, 22 y 29 y suprimir la disposición adicional séptima, para formar con independencia una ley orgánica denominada de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, integrada por los artículos mencionados, autorizando a los servicios técnicos de la Cámara para realizar la correlación de artículos en la Ley General de Sanidad y articular técnicamente la nueva Ley Orgánica, que seguidamente somete a votación final y de conjunto. Realizada la citada votación final y de conjunto, se aprueba la Ley Orgánica de Medidas Especiales en materia de Salud Pública por 192 votos a favor, 65 en contra y 15 abstenciones.

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley (continuación) 11154

.Página

Del Grupo Socialista, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados . 11154

En defensa de la proposición de ley del Grupo Socialista interviene el señor Bru Purón. Expone, en primer lugar, los fines generales o las líneas directrices de aquélla, señalando que tales fines son variados, constituyendo el primero de ellos el cumplimiento del mandato constitucional de igualdad jurídica del varón y de la mujer en el matrimonio, proclamados en los artículos 14 y 32 de nuestra Constitución. En segundo lugar, el perfeccionamiento de los efectos regulados para la separación matrimonial, la nulidad y el divorcio, por la Ley 30/1981. Por otra parte, se confirman y extienden a otras áreas algunas líneas maestras o principio y directrices de la citada Ley 30/1981, como sucede con la Ley 11/1981, de 7 de mayo, de filiación, patria potestad y régimen económico matrimonial, que al aprobarse algunos días antes que la Ley del divorcio daba lugar a algunos desfases entre ambas leyes. Asimismo se hacía preciso atender a algunos temas acuciantes como, por ejemplo, la función del juez en materia de patria potestad y situaciones de fraude en la disposición de bienes gananciales.

Se extiende el señor Bru Purón en la exposición de los principios o directrices anteriormente mencionados, aludiendo a algunos ejemplos que justifican, a su juicio, la reforma legal que se contiene en la proposición socialista. Entiende que con la reforma propuesta se salvan algunas lagunas de la legislación vigente, dando lugar a un buen régimen económico matrimonial que auna las ventajas de bienes gananciales y declaración de bienes. Espera, por consiguiente, que la medida merezca la acquiescencia de la Cámara.

En turno en contra de la proposición de ley del Grupo Socialista interviene, en nombre del Grupo Popular, el señor García Amigo. Aclara que el turno en contra no es tanto en contra del fondo de la proposición sino en cuanto a su oportunidad. El hecho de que la modificación del Código Civil se presente a través de una proposición de ley, en vez de por un proyecto del Gobierno, le hace pensar que quizá éste no se encuentre totalmente de acuerdo con ella. Destaca seguidamente el señor García Amigo la importancia del Código Civil, con seguridad el texto más importante en la vida de una nación, motivo por el que debe procederse a su modificación con la necesaria calma y, desde luego, evitando su reforma continua. Su Grupo Parlamentario, y él personalmente, no están en contra de las reformas legales necesarias, como lo prueba el que hace pocas fechas pedían en esta misma Cámara la presentación de un proyecto de ley de adopción para adaptar el Código Civil a lo que sobre esta materia se establece en la Constitución. Sin embargo, examinada la proposición de ley hoy formulada por el Grupo Socialista, califica a la misma de muy corta, a la vista de los numerosos aspectos necesitados de modificación, como sucede no ya sólo en el Derecho de familia sino también en los arrendamientos

urbanos y rústicos, contratos de obras, etcétera, y además la proposición tiende a reformar lo ya modificado recientemente.

Se habla, por otra parte, de perfeccionamientos técnicos para salvar anomalías existentes, con olvido de que para tal misión existe ya una Comisión de Códigos, integrada por personas plenamente capacitadas para ello. Sucede, por otra parte, que se acude a una reforma parcial para corregir errores de tal carácter y en la propia reforma se incurre en fallos técnicos graves, como intenta justificar al analizar algunos de sus artículos.

En consecuencia, dado que considera que estamos ante un proyecto incompleto que ni siquiera logra plasmar en la realidad el objetivo de igualdad que se proclama, cree que debería recurrirse a otra reforma que evite auténticamente que todo cambie para que en la realidad todo siga igual. Se opone, por ello a la propuesta debatida, solicitando una reforma más amplia que evite traer aquellas modificaciones del Código Civil, modificaciones que al poco tiempo hay que volver a reformar, con grave daño por la seguridad jurídica y la mínima estabilidad de las relaciones sociales.

En turno en réplica interviene el señor Bru Purón y duplica el señor García Amigo.

En turno de fijación de posiciones interviene, en primer lugar, el señor Ortiz González, en representación del Grupo Centrista, señalando que todos los argumentos fundamentales en relación con la proposición de ley debatida han sido ya expuestos por el señor García Amigo. Su Grupo Parlamentario coincide en ellos, por lo que se opondrá a la toma en consideración de la proposición. Comparte en alguna pequeña medida la necesidad de modificar el Código Civil y la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, pero su Grupo tiene serios reparos tanto respecto a la fórmula elegida como a diversos aspectos del texto de la proposición. Respecto a la fórmula elegida, muestra su sorpresa porque la iniciativa de la reforma parta del Grupo Socialista y no del Gobierno, como parecería natural en una medida de tal trascendencia, que requiere unos trámites lógicos en la Comisión de Codificación y la intervención de expertos del Ministerio de Justicia.

En cuanto al texto de la proposición de ley, tiene dos reparos fundamentales. El primero de ellos porque se introducen cambios sistemáticos aleatorios en el Código Civil, manteniendo, sin embargo, prácticamente el mismo texto ya existente, y, en segundo lugar y sobre todo, porque la proposición adolece de cierta improvisación y falta de preparación, como lo ponen de manifiesto algunas deficiencias de técnica jurídica muy claras, que expone a continuación. Dichas deficiencias le llevan a calificar negativamente a la proposición en su conjunto, pensando que no reúne entidad suficiente para servir de base a un posterior debate en Ponencia y Comisión.

En nombre del Grupo de Minoría Catalana, el señor Trías de Bes i Serra anuncia el voto favorable a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Socialista, en primer lugar porque no contradice la filosofía que lle-

vó a la Cámara, en la legislatura anterior, a aprobar dos leyes tan importantes como la del régimen económico matrimonial y filiación a la de nulidad y separación matrimonial. La proposición hoy presentada viene a rellenar algunos huecos existentes. Por otro lado, la proposición incorpora algunas cuestiones que suponen avances importantes, como la relativa a la vecindad civil, regulada anteriormente en forma discriminatoria para la mujer. Una segunda cuestión importante es la situación de los hijos en cuanto a equiparación en la parte legítima que les corresponde, mostrando su acuerdo con la innovación que el texto presentado implica.

El estar de acuerdo con la modificación propuesta no le impide, sin embargo, llamar la atención sobre el hecho de que la misma constituya un nuevo parcheo del Código Civil, en esta ocasión a propuesta del Grupo Socialista, Grupo que normalmente se refiere a esta circunstancia de retoques parciales, para oponerse a las iniciativas parlamentarias de los otros Grupos, anunciando en general proyectos de reformas más amplias a presentar por el Gobierno. El parcheo se produce además respecto al Código Civil, con fallos técnicos importantes que intentarán corregir en trámites posteriores en la Cámara, para lo que presentarán las correspondientes enmiendas, algunas de las cuales afectan incluso a cuestiones a las que no se refiere la proposición de ley socialista, pero que se han planteado reiteradamente en la jurisprudencia de juzgados y tribunales y que requieren de solución.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Socialista, es aprobada por 200 votos a favor, 70 en contra, una abstención y un voto nulo.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular sobre régimen de desgravación por inversiones y exportaciones en Canarias 11165

Defiende la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular el señor Escuder Croft. Se refiere a la Ley 30/1982, del régimen económico y fiscal de Canarias, que prevía una serie de medidas fiscales, unas relativas a la hacienda estatal y otras a las haciendas insulares. Agrega que a comienzos de la década de los 70 se reconocía por el legislador anterior la necesidad de favorecer con medidas fiscales las inversiones en Canarias, hecho que dio lugar a que durante una serie de años se pudiese contener el crecimiento del paro. Sin embargo, llegado el momento señalado en la Ley del 70, se ha creado un estado de inseguridad jurídica y fiscal que ha tenido efectos negativos para las Islas, lo que les ha llevado a la presentación de la proposición de ley que hoy defiende, cuya finalidad es el establecimiento de un régimen de desgravaciones en las inversiones y en las actividades exportadoras como medidas para fomentar el ahorro y las inversiones empresariales, promoviendo así la creación de empleo en el archipiélago. Dicha promoción de empleo es, por tanto, el objetivo prioritario de la proposición, teniendo en cuenta la situación global de Canarias en estos momentos, conocida de todos y sobre la que expone algunos da-

tos concretos. Como se deduce de dichos datos, lamentablemente Canarias se ha situado en la segunda posición entre nuestras Comunidades Autónomas en la tasa de paro, sólo detrás de Extremadura. Dado que el Gobierno en numerosas ocasiones ha aludido a la adopción de medidas específicas para paliar la situación de desempleo de las dos Comunidades en aquel entonces más desfavorecidas, Andalucía y Extremadura, situación hoy alterada en perjuicio de Canarias, solicita que dichas medidas se extiendan asimismo en relación con Canarias.

Como, por otro lado, Canarias depende en gran manera del comercio de exportación, por su especial régimen económico-fiscal, se propone el establecimiento de bonificaciones específicas en los beneficios obtenidos por las empresas en sus operaciones de exportadoras, medidas, además, necesarias, si se pretende realmente que Canarias sea la punta de lanza de Europa en las transacciones comerciales entre los continentes africano, iberoamericano y europeo.

Termina el señor Escuder Croft pidiendo el voto favorable a la proposición de ley, habida cuenta de que la situación socio-económica de Canarias no permite más dilación, siendo responsabilidad de todos el evitar que esa misma se convierta en algo irreversible.

En turno en contra de la proposición de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Padrón Delgado. Señala, en primer lugar, que el proponente ha realizado su intervención refiriéndose a la situación de desempleo socio-económico por la que atraviesa el archipiélago, pero que por lo demás se ha referido poco al contenido de la proposición de ley. De dicha intervención podría deducirse que aprobando dicha proposición se iba a solucionar definitivamente el grave problema de desempleo allí existente. El señor Escuder se ha referido a la Ley de Régimen Económico Fiscal de Canarias, pero sin mencionar que la misma iba quedando obsoleta a medida que transcurría la actual legislatura y se acercaba la incorporación al Mercado Común con la consiguiente aplicación del IVA en nuestro país. Por otro lado, entiende que en algunos aspectos la proposición de ley roza, no ya el régimen económico fiscal del archipiélago, sino la misma legislación tributaria del Estado español, al extender los beneficios fiscales en favor de la inversión a un período de cuatro años en vez de al ejercicio en que se realiza.

Agrega el señor Padrón Delgado que actualmente se viene produciendo un amplio debate y confrontación en diferentes sectores sociales y económicos de Canarias, manteniendo posiciones diferenciadas ante la necesidad de sustituir algunas imposiciones sobre el lujo y la no aplicación del IVA en el archipiélago, siendo preciso actuar con toda cautela y escuchando a todos los sectores sociales; situación que ha llevado al Gobierno de aquella Comunidad a efectuar las consultas pertinentes y encargar los trabajos adecuados, de cara a promover las modificaciones legales más beneficiosas para las Islas. Es por estos motivos por los que se oponen a la proposición del Grupo Popular, siendo además plenamente respetuosos con el Estatuto de Autonomía y el informe del Parlamento canario sobre el IVA.

Replica el señor Escuder Croft y duplica el señor Padrón Delgado.

Para fijación de posiciones interviene, en nombre del Grupo Centrista, el señor Mardones Sevilla. Manifiesta que no va a entrar en disquisiciones sobre cuál es la situación de desempleo y económica por la que atraviesa Canarias, expuesta, por otro lado, por los anteriores intervinientes. Cree que se trata de una situación coyuntural en el tiempo que puede y debe tener solución a través de una serie de medidas independientes y de mayor alcance que la que ahora se debate. Dado que se ha mencionado, sin embargo, la autonomía del Parlamento canario en relación con el tema planteado, pide que dicha autonomía sea respetada en todos los casos y no sólo en el presente.

Expone después la evolución de la situación de las Islas a partir de 1972, a raíz de la aprobación del régimen económico y fiscal vigente, para terminar anunciando que su Grupo Parlamentario apoyará la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular.

Sometida a votación la proposición de ley debatida anteriormente, es rechazada por 84 votos a favor, 181 en contra y una abstención.

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre interrupción voluntaria del embarazo 11170

En defensa de la proposición del Grupo Mixto interviene el señor Pérez Royo. Expone que la proposición suscrita por los Diputados comunistas, a pesar de estar presentada en abril, ha adquirido actualidad en las últimas semanas, ya que, desgraciadamente, el problema del aborto en nuestro país sigue siendo objeto de las crónicas periodísticas por uno u otro motivo. Recuerda también que al discutirse la vigente Ley de despenalización en ciertos supuestos de la interrupción del embarazo expresaron las graves deficiencias de la misma, que creen que se han puesto de manifiesto en los escasos meses transcurridos desde su entrada en vigor. Se han frustrado, en primer lugar, las expectativas de muchas mujeres en orden a actuar conforme a su propia conciencia, y en el plano político existe también una frustración respecto a lo prometido de la modernización de la sociedad española, ya que la Ley vigente viene a resolver únicamente algunos problemas que en todas las legislaciones comparadas fueron abordados en los años treinta. Añade que la aplicación de la vigente Ley ha supuesto un fracaso rotundo, debido al reducido número de mujeres al que ampara y al hecho de que conseguir la intervención médica suponga a veces una carrera de obstáculos y hasta de humillaciones. Se ha dado lugar a la aparición en los hospitales de unas comisiones de evaluación, no previstas en la Ley ni por el Tribunal Constitucional, que vienen funcionando como auténticos tribunales de conciencia, dando lugar a casos que han tenido reflejo en la prensa y que suponen, en definitiva, el no cumplimiento de la muy moderada Ley en vigor.

La situación expuesta es la que les anima a mantener la proposición de ley, pidiendo el voto favorable para la misma y el respeto para la libertad del ser humano, especialmente de la mujer.

En turno en contra de la anterior proposición de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor López Riaño. Comienza manifestando que el proponente ha realizado una severa crítica de la actuación del Gobierno socialista con ocasión de la aplicación de la vigente Ley de interrupción del embarazo para determinados supuestos y con olvido total de la resolución del Tribunal Constitucional sobre el tema, a la vez que ha aludido a determinados supuestos que en modo alguno fueron contemplados al aprobar la Ley vigente. Desconoce u olvida asimismo el proponente la posición de los socialistas al debatirse el proyecto en la Cámara, al mantener, concretamente en la Comisión de Justicia y frente a los Grupos conservadores, que el bien jurídico del «nasciturus» no estaba por encima de la dignidad de la mujer, que es un valor contenido y protegido por nuestra Constitución. Sin embargo, ahora nos encontramos ante una interpretación derivada de una ruptura jurídico-constitucional de una alta institución de nuestro Estado, que nos vincula a todos.

Se refiere también al hecho de que toda toma de decisiones políticas supone siempre un precio y un coste político, aunque ellas representen un beneficio para el conjunto de la sociedad, como algunas experiencias concretas demuestran. Respecto al tema de la frustración de la ley a que se ha referido el señor Pérez Royo, cree que su intervención contribuye a hacerla más eficaz, aparte de olvidar la existencia de presiones y situaciones conocidas de todos y ajenas al propio contenido de la Ley. Quizá tales situaciones debieran ayudar a estudiar el tema de la aplicación de la Ley como medio de hacerla más eficaz y más perfecta.

Concluye el señor López Riaño diciendo que, en su opinión, la mayoría de la sociedad les pidió solamente la despenalización en los tres supuestos contemplados, por ser los ofrecidos por los socialistas y, consiguientemente, más votados, para agregar que la proposición defendida por el señor Pérez Royo la considera inoportuna políticamente, al no entrar en la definición de las sentencias del Tribunal Constitucional, por lo que, en caso de asumirla, les llevaría a una reacción de tal naturaleza, que la confusión de la sociedad sería aún mayor durante un período de tiempo dilatada.

Por las razones expuestas y los errores precisos que contiene la proposición de ley, reitera el voto contrario a la misma.

Replica el señor Pérez Royo y duplica el señor López Riaño.

Para fijación de posiciones interviene, en nombre del Grupo Popular, el señor Cañellas Fons, expresando el parecer contrario a la proposición de ley por contener, a su juicio, numerosas incongruencias, razón por la que su Grupo se opondrá a su toma en consideración.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Mixto, es rechazada por ocho votos a favor, 254 en contra y tres abstenciones.

Se suspende la sesión a las ocho y cuarenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE REFORMA DEL ARTICULO 344 DEL CODIGO PENAL (Orgánica)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Toma en consideración de proposiciones de ley. Proposiciones de ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre reforma del artículo 344 del Código Penal.

Para la defensa de la toma en consideración, tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es mi ánimo, en esta proposición de ley, evitar todo planteamiento polémico, porque creo que es un asunto en el que todos tenemos o debemos tener el mismo interés, en el que todos tenemos un acuerdo básico sobre la necesidad de tomar todas las medidas adecuadas para limitar el peligro y la amenaza de la droga. Y porque es una necesidad social general, adoptar esta postura no debe ser una posición de partido.

Quiero, también, hacer una advertencia: la discusión y posible aprobación del Plan Nacional sobre la Droga, que tiene fijada fecha en el Senado —me parece que el 28 de este mismo mes—, no se ve en absoluto dificultada por la posible toma en consideración de esta proposición, sino al contrario. Este Plan Nacional sobre la Droga, como demostrará, incluye un proyecto de ley orgánica, como el que tengo el honor de presentar en este momento.

En 1983 se aprobó una ley orgánica en este Parlamento por la que se modificaba el artículo 344 del Código Penal y se disminuían las penas que gravaban el tráfico de drogas y otra serie de actos ilegales sobre drogas, y, además, algunos de los actos o hechos que estaban tradicionalmente tipificados como delitos, dejaban de serlo.

Entonces ya mantuvimos una posición crítica respecto de esta ley y dijimos que iba en contra del interés general y de la lucha contra la droga. El corto tiempo pasado desde entonces nos ha dado la razón. Voy a señalar una serie de argumentos, no con frases del Grupo Popular o de personas del mismo, sino con frases del Gobierno y del Grupo Parlamentario Socialista, que demuestran que esa ley de 1983 fue equivocada y hay que modificarla.

En el debate del Estado de la Nación de 1984 ya se señalaron los inconvenientes que tenía esta ley. Y se aprobó aquí una moción el 27 de octubre de 1984, dirigida a la elaboración de un plan de prevención contra la droga, en la que se contemplaba la reinserción social de los drogadictos.

Después el mismo Ministro de Justicia en declaraciones que tengo aquí del día 20 de octubre de 1984, es decir, a poco más del año de la aprobación de esta ley, dijo textualmente: «Hay que llevar a cabo una política de represión muy dura porque este es un delito contra la hu-

manidad y, por consiguiente, hay que atacar el tráfico de drogas con severidad, sobre todo en aquellos casos en que el tráfico tiene lugar a través de organizaciones que se dedican a ello. Hay que ser muy duros y probablemente haya que endurecer las penas respecto de esta forma de actuación. Se está produciendo una concienciación universal, en cuanto al agravamiento de penas para el tráfico de drogas, sobre todo para el tráfico organizado. La actuación en un nivel represivo debe hacerse, pero sin olvidar nunca que hay que llevar a cabo una actuación preventiva y rehabilitadora».

Estas son palabras del Ministro de Justicia actual, que es precisamente el Ministerio que había presentado la ley de 1983.

El Ministro del Interior, en la discusión del Presupuesto del año pasado, reconoció que, tras el problema de la crisis económica y el paro, los tres temas que inmediatamente siguen en cuanto a preocupación tenían relación con el Departamento suyo; concretamente dijo el problema de la extensión del tráfico y, por consiguiente, del consumo de drogas. En diversas ocasiones el mismo Ministro del Interior ha reconocido que el 80 por ciento de los delitos tienen relación directa o indirecta con la droga.

El Fiscal General del Estado también en 1984 dirigió una circular a todos los Fiscales de España en la que les recordaba que la posesión de drogas es siempre ilegal, aunque no esté destinada al tráfico. El recordatorio se hizo imprescindible, según él mismo, porque la interpretación que se estaba dando a la desacertada redacción del artículo 344 hacía que la droga incautada se hubiera, en algunos casos, devuelto a sus poseedores.

Después de esto, o simultáneamente, el Grupo Popular había presentado una serie de interpelaciones, proposiciones no de ley y al fin esta proposición de ley, sobre el tema general de la droga. Había presentado proposiciones que hacían referencia no sólo a la represión, que es lo que hoy tratamos al modificar el artículo 344, sino a la prevención y rehabilitación. Y concretamente, para que no se pueda decir que sólo nos preocupamos de un aspecto de los muchos que son importantes en torno a la droga, quiero citar la proposición no de ley del Grupo Popular sobre la elaboración del Plan Nacional de rehabilitación de toxicómanos, que se vio aquí el 29 de mayo de 1985, y también preguntas de noviembre y diciembre de 1984. Quiero señalar, incluso, que se han presentado una serie de propuestas y se ha colaborado en todas las actividades que van dirigidas a la prevención y rehabilitación de la droga.

Posteriormente, el Partido al que pertenezco, el PDP, como miembro del Grupo Parlamentario Popular, en su Congreso de enero de este año, aprobó también dos resoluciones sobre la droga, una referida a prevención y tratamiento de toxicómanos, y a su rehabilitación, y otra que consistía en presentar una proposición de ley, que es la que hoy defendemos.

En febrero de este año, cuando se presentó esta proposición de ley, aunque se había hablado mucho en 1984 de la constitución de una comisión interministerial de Interior, Justicia y Sanidad y de la necesidad de reformar (con

las frases que he citado) este artículo 344, todavía no se había hecho nada; es decir, había pasado año y pico sin que se hiciera ninguna modificación.

Después de esta proposición de ley presentada por nosotros, quiero traer de nuevo testimonios de personas tan significativas como el propio Presidente del Gobierno.

El Presidente del Gobierno, en la discusión sobre el Estado de la Nación de este año, ha dicho que, sin olvidar las normas que puedan endurecer el castigo o la pena para los traficantes de droga, que son los que ponen realmente en peligro una parte importante de la juventud española y, por consiguiente, son los generadores de una situación de delincuencia por la vía de la droga extraordinariamente grave, no sólo para nuestro país, sino para otros países europeos.

El Fiscal de la droga ha expresado aquí, precisamente con ocasión de las intervenciones que precedieron al debate de la Ley de Presupuestos, su preocupación por la coordinación, no sólo de los órganos del Ministerio público, sino también por la coordinación de la dirección de la Policía Judicial, y de todos es sabido que ha pedido el relevo de su función como consecuencia de creer que con las facultades que tenía no era bastante para atajar este problema.

En la Memoria del Fiscal General del Estado se dice, referente a este tema del Fiscal especial de la Droga, lo siguiente: sólo si se coordina desde la autoridad y mediante el ejercicio de la autoridad, se puede hacer eficaz esa tarea. Desde este punto de vista (ha reconocido el Fiscal General del Estado) los logros alcanzados no deben ser tenidos por satisfactorios.

Y en la Memoria, a continuación, se dice: El número de personas detenidas por tráfico ilegal de drogas ascendió en 1984 a 11.561, número que, comparado con el de 1983, significa un incremento. Este dato puede, naturalmente, ser interpretado en clave optimista y deducir de él sólo un aumento de la eficacia policial.

Y dice el mismo Fiscal: «Los hechos parecen llevar a la conclusión de que la más correcta lectura de aquel aumento de detenidos es lo que lo relaciona con el incremento de las operaciones de tráfico».

Y después habla de un impresionante salto hacia adelante dado con el «hachis» (droga blanda), del que se intervinieron 11 mil kilos, habiéndose intervenido este año 34 mil kilos, lo que supone un aumento del 206 por ciento.

Y, en otro párrafo, habla de que aparece un riesgo de de mortalidad como consecuencia de la droga, de la que la cifra oficial, entre comillas, en la Memoria, de 170 muertos a causa de la heroína en 1984, es sólo una pálida muestra de la realidad.

Finalmente, habla de la novedad que representa el efecto de las drogas sobre la delincuencia en general y, concretamente, dice que la misma existencia de la droga ilegal como mercancía superlativamente deseada, determina la aparición de esa forma específica de criminalidad organizada, que es el gran tráfico de estupefacientes.

Y dice después: El factor más claro de lo que podemos llamar criminalidad drogoinducida no es el drogadicto, sino el gran traficante.

Aquí querría sólo señalar que la práctica internacional y la experiencia de los países europeos hablan, no sólo del gran traficante, sino también del mediano traficante y de la necesidad de atajar y perseguir a estos para evitar la extensión de la droga.

Pues bien, finalmente, el Plan Nacional sobre la Droga, publicado por el Ministerio de Sanidad, presentado ya, y que volverá a ser tratado en el Senado el 28 de este mes, dice en palabras del Ministro de Sanidad: Sin embargo, nada se haría con eficacia si no se redoblan los esfuerzos contra la represión del tráfico de drogas. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault ocupa la Presidencia.)*

Y, en otro lugar, habla de la reducción de la oferta y de que el desarrollo de la acción represiva a todos los niveles requiere complementar las medidas actuales en base a las demandas detectadas en la sociedad española, y propone expresamente la agravación de las penas correspondientes a tráfico de drogas, endurecer las penas existentes hasta la fecha, la investigación y embargo de los bienes de los traficantes, e intensificar las penas por delitos contra la propiedad cuando éstos se produzcan en establecimientos sanitarios. Incluso más expresamente en las medidas prioritarias que este Plan propone para el período 1985/1986, el año en el que estamos, se encomienda al Ministerio de Justicia un anteproyecto de ley orgánica de modificación del artículo 344, del Código Penal.

He querido hacer todas estas citas, y citas precisamente procedentes del Gobierno, para poner de relieve que parece que existe una unanimidad en la necesidad de la modificación de esta ley. Si eso es así, yo planteo y defiendo esta proposición de ley con la que nosotros nos adelantamos, incluso, a manifestaciones posteriores de este año. Traigo un proyecto de ley orgánica que es exactamente lo que el Plan Nacional de Drogas que se va a aprobar, quiere que se presente.

Quiero hacer una llamada a los señores Diputados recordándoles lo que significa una proposición de ley y lo que estamos aquí discutiendo. Al presentar aquí una proposición de ley no estamos discutiendo ni aprobando el texto de dicha proposición; aquí lo que tenemos que decidir es si se toma en consideración esta proposición de ley para, mejorándola, si es posible, con nuestra colaboración y con las enmiendas de todos los grupos de este Congreso, llegar a una ley que pueda resolver un problema que nos preocupa a todos, y para cumplir lo que el Gobierno viene diciendo desde hace más de un año que tiene que hacerse, como consecuencia del error cometido con la ley de 1983.

Quiero señalar clarísimamente, que lo que estoy defendiendo en este instante, y nada más que eso, es la toma en consideración de esta proposición de ley; después defenderíamos el texto y todos podríamos mejorarlo. Esa es la función que tiene el Parlamento y para eso se presentan proposiciones y proyectos de ley, y para eso existe la Ponencia y la Comisión, y para eso se realiza el trabajo continuo que llega hasta la aprobación en Pleno.

Quiero señalar esto, porque nada más esto es lo que estamos en este momento discutiendo. No verdaderamente los términos exactos, aunque yo lo defiendo con ardor por-

que creo que son acertados en la redacción del proyecto, sino la toma en consideración, y porque me parece que no debo dejar de hacerlo en este momento, voy a señalar cuáles son los criterios básicos que inspiran esta proposición de ley, a sabiendas de que estos criterios no son —insisto— los que estamos en este momento discutiendo.

Señalo muy brevemente, que se vuelven a incluir, entre los actos tipificados como delito, los actos de elaboración y transporte de drogas que habían sido eliminados de la ley de 1983, que se vuelvan a incluir los actos que promuevan, favorezcan y faciliten el consumo ilegal de drogas, eliminados en la reforma de 1983, y que se da un trato especial a la tendencia, que es uno de los temas constantemente discutidos.

Nosotros en esta proposición de ley no consideramos —y creemos haberlo expresado con claridad, pero estaríamos dispuestos a expresarlo con la mayor claridad que se nos solicite— que el drogadicto o el consumidor de droga sea un delincuente; consideramos que es, básicamente, un enfermo. Sin embargo, hay casos de tenencia ilegal de droga que sí pueden ser considerados como delito, pero esa diferencia no debe ser utilizada para decir: es que ustedes quieren que se castigue al drogadicto. En absoluto, ni queremos eso ni lo dice nuestro proyecto. Si hay que decirlo claramente lo diremos si es preciso.

Sin embargo, la diferencia entre el consumo, la situación del drogadicto y la posible tipificación como delito de la tendencia ilegal, está reconocida indirectamente en aquella circular del Fiscal General del Estado, y en un documento internacional tan reciente como la Conferencia interparlamentaria de Canadá, Ottawa, de septiembre de este año, en la que expresamente se dice: se urge a los Parlamentos y Gobiernos de todas las naciones para atacar prioritariamente cada aspecto de los negocios ilícitos de droga, incluyendo la producción, la posesión, el tráfico, la demanda, la financiación de drogas ilícitas que deben ser reconocidas como un crimen contra la humanidad. Tengo el documento oficial aquí para que quede claro esta cuestión y no convirtamos el debate en una discusión fútil porque estaríamos diciendo lo mismo, ya que aquí no se está pretendiendo que se considere el consumo en sí como un delito ni al drogadicto como delincuente.

Se aumentan las penas, poniéndolas así al nivel de los países europeos y también en la línea de esa Conferencia interparlamentaria, que así lo dice, y en la línea de todas las declaraciones de los representantes del Gobierno que han venido hablando de este tema.

Por último, se mantienen los agravantes que contiene en su redacción el párrafo segundo del artículo 344 de la ley de 1983, añadiendo dos casos más por su gravedad: el de introducir la droga en centros hospitalarios o de tratamiento de toxicómanos, que debe ser un caso más a añadir, y el de mezclar la droga con otras sustancias que aumenten el daño a la salud, con lo cual se está atentando mucho más gravemente a la salud de las personas que tienen la desgracia de estar afectas por esa adición.

Estas son, señores, las razones —tomadas básicamente de las manifestaciones, como he insistido, de los primeros representantes del Gobierno y del Grupo Socialista—

para modificar esta ley. Estas son las razones que abonan el que para cumplir el Plan Nacional sobre la Droga se aproveche desde ahora esta proposición de ley y no se rechace, para que entre todos los Grupos podamos hacer una ley satisfactoria de acuerdo con lo que venimos diciendo la mayoría de las personas que tratamos este tema desde hace más de un año. Estas son las razones que me han inducido a hacer un planteamiento básicamente constructivo y prácticamente nada polémico, lo que me hace esperar que no el texto, sino la consideración de la ley, merezca la aprobación de todos los Grupos de este Congreso.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Barrero, por el Grupo Socialista.

El señor BARRERO LOPEZ: Señor Presidente, señorías, el tono moderado y no polémico de su intervención no camufla, indudablemente, lo que en realidad existe en su proposición de ley, que intenta, efectivamente, reformar el artículo 344 del Código penal actual.

Yo quiero que usted sepa, señor Diputado proponente, que nosotros hemos sido el primero y el único partido que en este momento tiene un plan de prevención sobre la droga como conclusión de unas jornadas celebradas hace unos meses en Segovia. El primero y el único partido a nivel nacional que tiene este plan global de prevención sobre la droga, no, evidentemente, buscando soluciones de carácter estrictamente represivo, sino un plan global que sepa precisamente coordinar la acción en sus aspectos represivo, preventivo, asistencial, informativo, etcétera.

Señor Presidente, nosotros nos vamos a oponer a la toma en consideración de esta proposición de ley, no del espíritu que pueda tener en algunos de sus apartados, porque consideramos esta proposición de ley en primer lugar inoportuna; en segundo lugar, insuficiente, como demostraremos más adelante, y, en tercer lugar, nos vamos a oponer porque no tiene el rigor necesario. En último término, y a pesar de haberse disimulado desde esta tribuna, porque acepta postulados para nosotros inadmisibles, como es de nuevo la tipificación del consumo de drogas.

Es evidente que el Presidente del Gobierno, ya en el debate de la Nación de 1984, anunció su voluntad de elaborar, a través de los distintos Ministerios, un Plan Nacional sobre la Droga.

Señor Diputado, ese es el camino, en principio, para la solución de problemas tan dolorosos como el de la droga en España. Porque este problema de la droga, como he dicho al principio, es necesario tratarlo de manera coordinada. Piense S. S. que el Plan Nacional sobre la Droga tiene un total de 46 programas que afectan a todos los Departamentos de la Administración central y de las Administraciones autonómicas.

El Plan Nacional de la Droga —plan nacional presentado ya en su avance el 25 de abril de 1985 y aprobado definitivamente por el Gobierno en fechas recientes— contempla, además, medidas legislativas en este sentido, en el sentido de la proposición de ley, en el sentido de la

política criminal represiva referente a la droga, pero no exclusivamente con respecto al artículo 344.

Usted, señor Diputado, que tiene ahí el libro, puede ver que, en la página 46 —y con referencia a las medidas de carácter represivo que deben ponerse en vigor en los años 1985-1986 y con relación, concretamente, a las de carácter prioritario del Ministerio de Justicia— se habla no sólo del anteproyecto de ley orgánica de modificación del artículo 344, sino también, por ejemplo, y como necesario y al tiempo, del anteproyecto de ley de estupefacientes y psicotrópicos, del anteproyecto de Real Decreto sobre control de sustancias estupefacientes y psicofármacos decomisados, y también, incluso, del cambio que debe operarse del delito de robo en el artículo 506 del Código penal. Porque, sin esos cambios en el aspecto estrictamente represivo, su proposición de ley es absolutamente incompleta.

Por eso, señor Diputado, el segundo de los elementos que hacen que nosotros no podamos tomar en consideración su proposición de ley es la insuficiencia de la misma.

No es suficiente, señor Presidente, la simple elevación de pena. Y jamás se ha dicho por ningún responsable del Partido Socialista que eso sea suficiente, aunque si necesario. Jamás se ha dicho que esa simple elevación de pena sea suficiente.

Es necesario, insisto, adoptar una serie de medidas político-criminales, como aparecen recogidas en el Plan Nacional de la Droga. Y voy a decírselas.

En primer lugar, es necesario, señor Diputado, también y ahora, junto con esta modificación del artículo 344, sancionar a los responsables de establecimientos públicos en los que se realicen actos de promoción, favorecimiento y facilitación del consumo o tráfico de drogas. Tal sanción, señor Diputado, podrá consistir, incluso —se lo adelanto—, en la imposición de la pena inferior en grado a la que pudiera corresponder al autor o autores del tráfico, además, lógicamente, del cierre temporal o definitivo del local. En los casos de simple permisión de estos establecimientos de consumo de drogas, la medida penal, necesaria también para completar su proposición de ley, habría de consistir solamente en el cierre temporal o definitivo del local.

Segundo, es también insuficiente porque no tipifica un supuesto agravante del delito de robo, que es necesario incluir en el artículo 506 del Código penal para aquellos supuestos sobradamente conocidos si usted se dedica al tema, señoría, de sustracción de sustancias psicotrópicas realizada en farmacias, almacenes y centros sanitarios.

Tercero, es también insuficiente, señor Diputado, porque es necesario asimismo tener un plan de prevención global sobre la droga. Es necesario a nivel penal conceder algún tipo de beneficio, bien por atenuación, bien bajando el grado, a aquellas personas responsables de actos de tráfico cuyo objeto sea la propia autosatisfacción, es decir, la satisfacción de su drogo-dependencia, cuando tales personas se sometan, voluntariamente, a un tratamiento adecuado, por supuesto en régimen de internamiento en un centro público.

Hay que decir rápidamente, señoría, que tal beneficio

puede plantear problemas, y es evidente la necesidad de adoptar las medidas y las cautelas necesarias en esta materia. Es bueno recordar a S. S. que el propio Fiscal General sobre la droga que usted ha citado, aconseja esta medida penal, y también es bueno recordarle que en el extranjero, en nuestro derecho comparado, esta medida existe con resultados excelentes.

Hay un cuarto argumento, señor Diputado, para considerar insuficiente su proposición de ley: la tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos destinados a satisfacer el autoconsumo, debe integrar una infracción de naturaleza administrativa cuya sanción habría de comprender, obviamente, el decomiso de las sustancias aprehendidas. Valga este paréntesis para decirle que a pesar de su afirmación de que alguna de las aprehensiones de droga que se han hecho, han vuelto a su destino o se han remitido, yo considero que es a efectos estrictamente dialécticos, porque a pesar de la investigación sobre el tema, no hemos conocido en todo el territorio español ningún caso.

El quinto motivo de la insuficiencia de su proposición de ley, desde el punto de vista estrictamente penal, señor Diputado, es que es necesario y esencial el embargo asimismo de los bienes provenientes del tráfico de drogas tóxicas. Además, señoría, le habíamos dicho que su proposición de ley, a nuestro entender y en el mismo tono que usted ha empleado, pero intentando descubrir lo que realmente es esta proposición de ley, tiene una absoluta falta de rigor. No es cierto, como se dice en la exposición de motivos, que la reforma operada por la Ley 8/1983 fuera una reforma despenalizadora. Por el contrario, la Ley Orgánica 8/1983, señorías, significó, de una parte, corregir en el artículo 344 del Código Penal una flagrante vulneración de las más elementales exigencias del principio de legalidad penal cual suponía la existencia, en dicho precepto, de una pena absolutamente indeterminada que hacía posible un marco punitivo, un marco penal, un marco de castigo entre seis meses y veinte años de duración.

Le recuerdo, señoría, en segundo lugar, que dicha reforma adecuó la definición típica de la conducta prohibida a lo que venía siendo práctica jurisprudencial desde el año 1975, de acuerdo con dos sentencias sobradamente citadas en aquel debate y con posterioridad, consistentes, además, en limitar la sanción penal exclusivamente a los actos de tráfico.

El propio Fiscal General de la droga, cuya cita a usted le gusta (a mí también, señoría), en la página 165 del libro que usted ha manejado dice, sobre aquella reforma del año 1983, que la mayoría de las modificaciones que en este artículo 344 introdujo la Ley Orgánica de 25 de junio de 1983 deben ser tenidas por absolutamente correctas. La distinción entre sustancias según su grado de nocividad, la disminución del arbitrio jurisprudencial para la imposición de las penas, la especificación de las circunstancias que permiten imponer la pena superior en grado, las medidas de seguridad aplicables a las empresas, locales o establecimientos que sean utilizados para cometer, favorecer o encubrir el tráfico ilegal de drogas, son todas ellas innovaciones que mejoran, en medida im-

portante, el precepto, tanto desde un ángulo meramente técnico como desde el más decisivo punto de vista de la equidad y seguridad jurídica. Estas son palabras del Ministerio Fiscal referentes a lo que ustedes consideran reforma despenalizadora. Por esta razón, señoría, no parece tampoco ajustarse en ningún caso a la realidad la vinculación que se establece en la citada exposición de motivos entre aquella reforma de la Ley Orgánica 8/1983, tan sobradamente citada, y lo que ustedes llaman el incremento de la droga, de su tráfico y su consumo en nuestro país. La eclosión de ese tráfico, señoría, y su consumo en España comienza en los primeros años de 1970, y, de conformidad con la opinión manifestada en el año 1984 por la Brigada Central de Estupefacientes, el número de detenidos por tráfico de drogas experimenta un aumento constante y sostenido desde 1975, y no exclusivamente desde 1984, como usted ha citado, produciéndose un salto considerable en el año 1977 —por cierto, cuando gobernaba el Partido del que usted formaba parte—, afirmándose también que desde ese año se detecta la presencia en nuestro país por primera vez de un tráfico organizado de heroína que tiene su destino, no en transferencia hacia Europa, sino en el mercado interno y consumista de este país.

En segundo término, señoría, tiene enorme falta de rigor dogmáticamente, a nuestro entender, porque la definición que ustedes hacen de las conductas típicas en los primeros apartados del artículo 344 de su proposición de ley está absolutamente desvinculada de la conducta típica y del bien jurídico a proteger. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Me explico. El delito de tráfico de estupefacientes, señoría, halla su razón de ser en el peligro de lesión de la salud colectiva que tal conducta representa. Por ello parece necesario vincular esa conducta a la lesión de ese bien jurídico, la salud colectiva. No se hace así, sin embargo, señoría, en su proposición de ley.

En este texto la descripción de los comportamientos prohibidos aparece desconectada del interés jurídico tutelado, la salud colectiva, insisto, lo que pudiera determinar algo tan absurdo como que se pudiera sancionar por ese delito que ustedes proponen al simple investigador, por ejemplo, que elabora —es un viejo ejemplo— una sustancia psicotrópica a los solos fines de la especulación investigadora careciendo de la correspondiente autoridad administrativa para ello, porque usted no pone que es con relación al tráfico, sino para esos fines que son el simple cultivo, la fabricación, la elaboración, el transporte, el tráfico, etcétera; no es con el fin de dañar la salud colectiva, es con estos fines, como usted dice en esa proposición de ley.

En cuarto lugar, esta proposición de ley, señor Diputado, tiene una gran falta de rigor por la gravísima indeterminación que supone la expresión «cantidades que excedan de la habitual dosis diaria». Ustedes penalizan a aquellas personas que tienen o poseen para uso propio cantidades que excedan de las habituales dosis diarias. Eso es, señoría, penar el consumo; no es otra cosa, además de dejar al arbitrio judicial la determinación de tal

dosis, cuándo esta dosis es consumo o cuándo esta dosis es tráfico, lo que atenta evidentemente a la seguridad ciudadana del justiciable que jamás va a poder saber, «a priori», qué cantidad estima el órgano judicial que es habitual dosis diaria. En el supuesto de que no fuera consumo, señoría —cosa que decimos a efectos estrictamente dialécticos—, se podría caer en el absurdo o derivar en la consecuencia de que esto favoreciera a los traficantes, pues, al tener que depender los enfermos consumidores de drogas —que son, por cierto, enfermos y no delincuentes como dice su exposición de motivos— de la adquisición de droga dosis a dosis y diariamente, ello encarecería la compra, con el mayor beneficio económico del traficante. Pues ha de saber, señoría, si está especializado en el tema, que el traficante jamás es consumidor, salvo los muy finales escalones minoristas, precisamente aquellos escalones menos peligrosos.

Una quinta razón para entender que su proposición de ley carece del rigor necesario para ser aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista es porque contiene una importante modificación del criterio con que actualmente se considera el drogadicto, no sólo en nuestro país, sino en la inmensa mayoría de los países europeos que mantienen un sistema cultural y penal parecido y homologable al nuestro. De esta manera, de acuerdo con su proposición de ley, se pasa del drogadicto considerado como enfermo, el consumidor, susceptible y acreedor de tratamiento desintoxicador, a ser un delincuente tributario de privación de libertad y de sanción económica.

Este cambio en cierto modo se expresa, como ya hemos repetido, al margen de lo antedicho, en el último párrafo de la exposición de motivos cuando, tras admitir que el consumidor de drogas es más bien un enfermo que un delincuente —es decir, usted mismo admite que es más bien un enfermo que un delincuente—, propugna medidas represivas que más bien destacan el aspecto de delincuente, lógicamente delincuente potencial, que el de enfermo.

Señoría, señor Presidente, para terminar, hemos asistido, en la intervención, de tono moderado, a una comprobación, una vez más, de la tendencia del Grupo conservador y de la derecha de este país a confundir los síntomas con las causas, simplificando hasta la caricatura lo que es realmente un doloroso problema, no sólo de nuestro país, sino de toda Europa.

A efectos de Derecho comparado, permítame que le cite, señoría, que por ejemplo, en el Reino Unido, donde la represión, según usted, es mayor, siete de cada diez jóvenes han probado drogas prohibidas y uno de cada diez ha probado heroína, de acuerdo con datos del nuevo semanario «Health» y mediante entrevistas a cuatrocientos jóvenes de quince a veintiún años por todo el Reino Unido.

Una vez más se reduce, señor Presidente, en tono moderado, eso sí, a la represión, la solución al grave problema; solución que, a nuestro entender, señoría, aunque pasa también, no pasa tanto por los juzgados penales como por los planes de ayuda y rehabilitación, dentro de lo aprobado por el Gobierno en el Plan Nacional sobre drogas, y más concretamente en las medidas prioritarias —si a ustedes les gusta más descender a detalles— a aprobar

por este Parlamento a través de los proyectos que remita el Ministerio de Justicia.

Quienes algo tendrían que decir, señor Presidente, incluso hasta qué punto responder, señorita, sobre el desarrollismo social insolidario, son los que han dado lugar a los hacinamientos en las viviendas a los que estamos acostumbrados, a una escolarización de pésima calidad, a la falta de servicios primarios mínimos, a una juventud abandonada a la dinámica anónima del barrio, todo ello caldo de cultivo real de la delincuencia y de la droga, que es donde ahora está el foco de este tipo de delincuencia, y no aquella de cuello blanco que con sus corrupciones la ha hecho posible.

Señor Presidente, esta vía estrictamente represiva de solución al problema, con la consiguiente penalización real del consumo, tiene como consecuencia el hacinamiento en las cárceles de los consumidores, mientras que la mafia de la droga, la realmente peligrosa, aquella a perseguir, los traficantes, allí donde hay que endurecer realmente las penas, esa mafia espera pacientemente que sus clientes salgan de aquella cárcel con el síndrome de abstinencia más aumentado.

Estos, señor Presidente, son argumentos de insuficiencia, de falta de rigor, de distinta composición, a la hora de entender la auténtica solución global del doloroso problema de las drogas, que mueven al Grupo Socialista, al que aquí represento, a no tomar en consideración, a votar en contra su proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Barrero.

Señor Alvarez, si S. S. se considera contradicho, le doy la palabra.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señoras y señores, yo creo que el señor Barrero traía un cliché preparado para una intervención y la mía no ha sido la que él esperaba. Yo creo que eso se ha notado algo, no sólo en la forma, sino también porque probablemente no había leído con detenimiento nuestra proposición o porque creía que se iban a defender cosas que él atribuye que se defienden siempre desde este lado, y no es así.

En primer lugar, en ningún caso confundimos los síntomas con las causas. En ningún caso queremos dejar de considerar todas y cada una de las causas que han originado este fenómeno, por lo que yo creo que todos tenemos que ser absolutamente solidarios. En los casos en que visto de cerca el problema, por razón de haber tenido alguna responsabilidad, me he dado cuenta de que le importa por igual a las familias de derechas, de izquierdas de centro, del campo, de la ciudad, porque es un problema tremendamente grave y fundamentalmente humano.

En cuanto a los problemas de defectos de desarrollo, al final ha comprendido que no debía echar la culpa a nadie, ya que la historia de España nos pertenece a todos. Concretamente, ha hablado de la escolarización.

Yo le quiero dar sólo un dato, para no entrar en estos temas: por primera vez en la historia de España se logró la escolarización total de los niños españoles, en la edad de escuela obligatoria, en 1980. En este momento lo que

hay es un exceso de plazas, como consecuencia de la modificación de nuestra demografía. Pero no quiero entrar en esos temas.

Yo quiero leerle, sin embargo, una frase del informe del Senado que se va a discutir el 28 de noviembre para evitar cualquier cliché y cualquier posición demagógica.

En el informe del Senado, redactado por todos los Partidos, se dice: «El abuso de droga no está correlacionado con la pertenencia a determinado grupo social o con la situación laboral. Sí lo está, en cambio, con el contacto con otros consumidores, también con el entorno social del grupo de amigos inmediato». Es decir, que esas razones que al final ha aludido sin profundizar —lo tengo que reconocer— no son las que originan o están en la causa de esto. Más bien contribuyen, y todos tenemos que tratar de que desaparezcan.

Después ha hablado de un plan de prevención, y ha dicho que su Partido es el único que lo tiene. Yo estoy seguro de que su Partido ha hecho un buen plan de prevención —pienso que todos los Partidos quieren esto—, pero los Partidos que están representados en el Grupo Parlamentario Popular, tanto Alianza Popular como el Partido Liberal como el PDP —a éste le conozco con más detalle— tienen planes para ello y se han ocupado del aspecto preventivo, que es otra de las cosas que usted ha querido decir hoy.

Esta proposición de ley es modificación de un precepto, pero he dicho desde el principio —y lo dice la exposición de motivos— que nos interesan los tres aspectos. Y esta proposición sólo se refiere a uno. De todas maneras, hay una proposición no de ley presentada sobre los otros aspectos, la prevención y la rehabilitación, y hemos colaborado —usted lo tiene que saber— en el Senado todos los Partidos con el mayor interés por la resolución de los tres problemas.

Desde el primer momento he tratado de no hacer de esto una discusión de Partidos, porque no tiene sentido, pero sí quiero decirle que además de que el PSOE tenga un Plan de Prevención, ustedes tienen el Gobierno y, al tener el Gobierno, tienen la responsabilidad de que esos Planes se conviertan en realidad. Y no sólo la prevención y la rehabilitación, sino las medidas que se señalan como reducción de la oferta y que implican normas de tipo represivo.

Usted ha dicho que se oponía a la proposición de ley y no a su espíritu. Cada vez que he subido a esta tribuna a defender o a apoyar una proposición de ley de cualquier otro Grupo, ustedes han dicho lo mismo: que estaban de acuerdo con la proposición —somos testigos de ello— y que les parecía bien el espíritu, pero que no les gustaba. Por eso se oponían —y de hecho se han venido oponiendo rigurosamente a todas las proposiciones de ley— a su toma en consideración. Fíjese bien lo que eso representa de empobrecimiento de la vida parlamentaria y de actuar de una forma excluyente en este Parlamento.

Ahora me voy a referir a sus objeciones. Usted ha dicho que era inoportuna, insuficiente, sin rigor y que falla en algunos postulados.

Primero, en cuanto a inoportuna, no lo es; es absoluta-

mente oportuna, porque precisamente encaja con el Plan que ustedes han presentado, ya que —usted lo ha repetido varias veces— una de las medidas prioritarias que ha señalado, es una modificación de este artículo 344. El Plan redactado por el Ministerio de Sanidad dice expresamente: anteproyecto de ley orgánica de modificación del artículo 344 y otras medidas. ¡Naturalmente que otras medidas! Pero esta, también.

Cada día que perdamos en este punto va en detrimento de nuestro interés común en la lucha contra la droga que atenta a la salud de muchas personas que en el intermedio, cada día, pueden, como consecuencia de una falta de medidas adecuadas, caer en la trampa que representa la droga.

Sobre lo que usted ha dicho que es insuficiente, en eso le doy la razón. Efectivamente, mi proposición de ley no es suficiente para resolver todos los problemas que tiene la droga; no lo ha pretendido; sólo trata uno de sus aspectos y dice en su exposición de motivos y digo en mi intervención que hacen falta otra serie de medidas; que vamos a apoyar muchas de las medidas de este plan, porque son necesarias y, por eso mismo, ustedes debían tomar en consideración esta proposición de ley que está señalada en el plan como una de las medidas.

En cuanto a la insuficiencia, no por todas las razones que usted ha señalado, y que algunas no comparto, pero en cuanto a que esto no es bastante, partimos de la base de que esto es parte de un mosaico, que tiene que componerse con otra serie de piezas.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Usted ha intentado hacer una defensa imposible —y lo ha hecho muy bien— de la ley de 1983 diciendo que no es despenalizadora. Yo no he dicho que despenalizaba un tráfico de drogas blandas, porque no es verdad. Yo he dicho, sencillamente, que reduce las penas, y usted lo sabe, que en ese sentido es equivocada y evitaba la sanción penal para determinados casos.

Usted se ha referido a que sólo se penaban los actos de tráfico y no debe ser así, ni en ninguna norma internacional es así. Hay una serie de actos ilegítimos que no son estrictamente de tráfico y están penados, como son cultivo, elaboración, transporte, siempre que sean ilegítimos. Usted ha dicho que faltaba rigor porque no hacía referencia a que podía incluso castigarse a un investigador. De ninguna manera.

Como todo puede perfeccionarse, la redacción de este precepto puede ser mejorada; pero cuando se habla de la actuación ilegítima, «los que ilegítimamente realizaren actos de cultivo, fabricación...», en ningún caso puede considerarse una falta de una autorización reglamentaria como una situación de ilegitimidad para tipificar un delito. Esto está claro y de ahí que lo que trata usted es de encontrar una justificación más para apoyar su injustificable rechazo a la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que vaya terminando.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Voy terminando, señor Presidente.

Después ha intentado —por eso decía al principio lo del cliché— convencer, a no sé quién, de que nosotros considerábamos delincuente al drogadicto. De ninguna manera. Ni mis palabras, ni el texto de la proposición de ley, dejan la menor duda en ese punto.

El pequeño traficante sí que es peligroso y puede ser delincuente y la moderna jurisprudencia de los países europeos, más preocupados por el tráfico de la droga, se preocupa esencialmente de los grandes traficantes, pero también de los pequeños traficantes, porque señalan que muchas veces es por esta vía y por una actuación policial en ese campo como se puede disminuir la presencia de la droga en nuestra sociedad, y no hay peligro en la redacción que habíamos dado, porque un cierto arbitrio judicial en ese punto es indispensable, porque cada persona —y usted lo sabe y está en las normas de trabajo del plan nacional de la droga— es distinta y no puede ser el hábito del consumo lo mismo para cada persona y lo que en una persona puede ser una tenencia para tráfico, en otra persona puede no serlo y eso no se puede determinar en una ley; hay que dejarlo al razonable arbitrio de la autoridad judicial que examina el caso.

En una palabra, yo tengo que lamentar —si le digo que me lo esperaba se sorprenderá usted— que no se admita esta proposición de ley, que no estén dispuestos a votarla, cuando en todos los foros internacionales se ha criticado la ley de 1983 y usted mismo ha dicho que se tiene que modificar. La única explicación de esa actitud del Grupo Socialista yo creo que es —lamento decirlo— su obstrucción a toda iniciativa parlamentaria que no venga directamente de ustedes. Se ponen, en ese caso, por delante los intereses o el prestigio del Partido o del Grupo sobre los intereses nacionales de toda la sociedad española y en un tema excepcionalmente grave. Con tal de que no parezca que una iniciativa de la oposición es positiva, ustedes son capaces de mantener una legislación errónea y perder tiempo hasta hacer su propio proyecto de ley cuando esta proposición de ley abriría el camino para que, con la colaboración de ustedes y la de todos los demás grupos, pudiéramos hacer una ley de colaboración. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Con esta posición de ustedes se desconocen las recomendaciones de esta Conferencia interparlamentaria que le he citado, de septiembre de este año, en la que se acordó urgir a los Parlamentos y Gobiernos de todas las naciones para atacar prioritariamente todo negocio ilícito de droga y procurar la armonización de las sanciones para penar los actos ilícitos sobre la droga.

En resumen, parece que la única razón para no aceptar la reforma de esta ley, que significa rectificar algo que tienen ustedes que rectificar, que lo van a hacer porque la realidad se les impone, y cuya no aceptación significa una pérdida de tiempo en la lucha contra la droga y que se

vea afectada la salud de unas personas como consecuencia de una cerrazón y de una postura que no responde a la línea que en este momento creo que orienta al Partido Socialista en el campo de la droga, la única razón, digo, es la postura de rechazar todo lo que venga de la oposición, con lo cual nos encontramos con que —ya lo verá usted— perderemos semanas, quizá meses, para modificar este artículo 344, que ustedes tendrán necesariamente que modificar.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Alvarez.

El señor Barrero tiene la palabra.

El señor BARRERO LOPEZ: Señor Presidente, señorías, voy a ser breve, porque, señor portavoz del Grupo Popular, realmente he intentado ser muy serio en la contestación a su proposición de ley. No me he ido por las ramas; le he dado argumentos que yo considero —ahí están las actas del Congreso para que usted pueda releerlas— que dogmáticamente al menos no ha contraargumentado S. S. He intentado estudiar su proposición de ley seriamente; por eso no he venido aquí con un cliché formado sobre la misma. Su proposición de ley venía en imprenta, señoría, y yo obviamente, por respeto a S. S. y al Grupo Popular, del que usted ha sido portavoz en esa tribuna, la he estudiado con absoluto rigor. Evidentemente, he ido matizándola en la tribuna en función de los datos que usted iba dando desde esa misma tribuna al presentarla; por tanto, permítame que se lo diga, señor Diputado, además, desde una cierta especialidad, ya que fui uno de los que defendió en 1983 el artículo 344 y usted no estaba en aquellas sesiones para escucharlo. Permítame que le diga que he intentado, por respeto a su Grupo y a usted, tener un cierto rigor. Por eso, cuando usted contesta desde esta tribuna, debe contestarme a los cinco argumentos que yo he dado sobre la insuficiencia, porque es insuficiente, señoría. No se trata de que no estemos de acuerdo con el aumento del tráfico; no deje que aparezca ante la opinión pública esa sinrazón, que no es esa la razón que a nosotros nos obliga a estar en contra de esta proposición de ley. No. Es que la proposición de ley es mala, le falta rigor, es incompleta, no contempla supuestos penales de importancia, como, por ejemplo, lo he dicho, el artículo 506, que habla del robo. ¿Es que no es necesario aumentar las penas y es necesario, sin embargo, dejar como está el Código Penal en su artículo 506, que como usted sabe habla del robo en farmacias, etcétera? ¿Es completa la proposición de ley cuando no aparece también el artículo 506? Contésteme, señor Diputado, a las preguntas que yo he intentado hacerle con rigor.

No es cierto, señor Diputado, al menos en la Comisión de Justicia, que nosotros no hayamos aceptado ninguna proposición de ley. Al hilo de lo que usted decía, yo me he acordado de dos. Una, por ejemplo, sobre escuchas telefónicas. Aceptamos la tipificación de las escuchas telefónicas, propuesta por su Grupo, dentro de su Coalición, y aceptamos otra sobre recursos penales, que defendió el

señor Ruiz Gallardón, el artículo 829, si no recuerdo mal, porque estoy citando de memoria, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Hay dos proposiciones de ley, de la Comisión de la que yo formo parte, que me han venido a la memoria, a pesar de lo rígido de su definición en cuanto a que no aceptamos proposiciones de ley. No aceptamos aquellas que son rigurosas, señor Diputado.

Se puede estar a favor o en contra de la Ley 8/1983. Ustedes están en contra, porque ustedes tipifican el consumo. Se lo voy a demostrar otra vez, por si no lo ha entendido, desde el punto de vista penal. Se puede estar en desacuerdo, lo que no se puede decir es que penalmente sea mala. Yo le he leído —recuerde— la página 165 de la Memoria del Fiscal General del Estado, donde se remite a la Memoria, a su vez, del Fiscal General de la Droga. Ahí aparecen epítetos sobre la reforma del año 1983, que yo, como componente del Grupo Socialista, no me atrevería a decir, epítetos que, evidentemente, a nosotros nos satisfacen. No diga, por tanto, que en los foros internacionales se ha criticado jurídica o penalmente esta reforma, porque no es cierto, señor Diputado, y usted lo sabe.

Ustedes no tienen, como tenemos nosotros y es bueno decirlo aquí, ningún programa global preventivo, represivo, de rehabilitación, sobre la droga; sólo tiene un libelo del que hablamos otro año en la defensa de los Presupuestos de Interior donde, en un apartado sobre el tráfico de droga, se dice que nosotros increíblemente despenalizamos el consumo. Eso se dice, se lo recuerdo, en el libelo que han hecho hace dos años. Por tanto, más rigor, señorías, porque aquí estamos para defender las cosas con mucha seriedad.

Ha dicho algo con lo que no estoy de acuerdo. Es cierto que de la historia de España todos nos sentimos de alguna forma actores. Déjeme que le diga una cosa: al volver la vista atrás en nuestra historia, algunos se sienten avergonzados y otros más orgullosos.

Por último, ha dicho que no se penaliza el consumo. Yo le invito a que lea las actas y aprenderá allí que el uso, lo dice en el apartado segundo (no aparece en ninguna de las legislaciones comparadas de las que tenemos nosotros noticias, a no ser ustedes) el uso, digo, es consumo. La habitual dosis diaria del apartado segundo de su proposición de ley es consumo o se deriva de esa consecuencia, hablando de que se obliga a que los clientes normales de los traficantes tengan que comprar su dosis diaria. Por tanto, señor Diputado, hay penalización del consumo.

¿Cuáles son las líneas de nuestro partido? Las que aparecen en el Plan nacional sobre la droga. Ya las hemos dicho y aparecen en la resolución de nuestro XXX Congreso, en el sentido de que el tráfico de droga hay que penalizarlo con la mayor gravedad; que hay que seguir distinguiendo entre drogas blandas y drogas duras; que el consumo no puede penalizarse, señorías, porque el Derecho Penal tiene un viejo axioma, que es la intervención mínima necesaria, porque nadie puede ir contra el que una persona dañe a su propia salud, porque es un delito colectivo y porque los socialistas creemos más en la prevención, en la rehabilitación que en la simple represión, como ustedes.

Estos son los argumentos, entre otros, señores Diputados. Insisto en el rigor que nosotros esgrimimos para ir en contra de su proposición de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir para fijar su posición en el debate? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Vizcaya, por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señorías, únicamente para anunciar, en nombre de mi Grupo, que apoyaremos la proposición de ley presentada por el Grupo Popular, en primer lugar, en la medida en que es nuestra costumbre no cercenar las iniciativas legislativas de la oposición; y, en segundo lugar, porque aun siendo esta proposición de ley susceptible de numerosas enmiendas, como las que acaba de manifestar el portavoz del Grupo Socialista en lo relativo a la ambigüedad que se deriva del tratamiento de la penalización de los que poseyeran para uso propio cantidades de droga que excedan de la dosis diaria, que no suscita problema y que, por supuesto, no está de acuerdo nuestro Grupo con la penalización del consumo, no obstante nuestro Grupo apoya esta proposición de ley porque creemos que aunque en el Plan Nacional contra la droga esté prevista la agravación de penas, la modificación de la legislación vigente, en tanto en cuanto ese Plan no se pone en marcha y ese Plan estatal está tardando por lo menos en tener la materialización de los instrumentos penales, en esa medida, esta Cámara no puede esperar más porque el problema es sumamente grave, como han reconocido los propios ponentes socialistas.

Pero además, nada tiene que ver esta proposición con todo lo relativo a la prevención y al estudio de las causas, al tratamiento de las causas de este problema tan grave, porque en esta proposición de ley se agrava la pena a los traficantes. No estamos hablando del consumidor, de la víctima del mundo de la droga; estamos hablando del que favorece ese mundo y es muy urgente que se agraven las penas con todos los matices que haga falta.

Por eso decía al principio de mi intervención que esta proposición de ley es susceptible de muchas enmiendas. Mi Grupo Parlamentario votó favorablemente este artículo en la reforma parcial y urgente del Código Penal de 1983, pero también es necesario corregirlo, por supuesto. Somos conscientes de que existe la necesidad de agravar esa pena y utilizar las medidas represivas legítimas que existen en nuestro Derecho contra los traficantes que están facilitando todo este problema que intentamos corregir. Por eso, mi Grupo Parlamentario, aun no coincidiendo en absoluto con todas las líneas y con los aspectos de esta proposición de ley, entiende que sería bueno que esta Cámara entrase a conocer este tema.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Vizcaya.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Con su venia, señor Presidente. Nuestro Grupo Parlamentario va a sostener con su voto la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y no puede menos que expresar en este acto su consternación por la circunstancia de que el sentido del voto del Grupo mayoritario no dé vía libre ni habilite la tramitación de esa proposición de ley, porque si fuera cierto, como nos decía el señor Barrero, que la proposición de ley es insuficiente, podríamos hacerla suficiente con su tramitación; porque si fuera cierto que tiene tan espesas insuficiencias técnicas o tal falta de rigor como él ha denunciado, justamente los trámites de Ponencia y Comisión estarían para eso, para suplir tales insuficiencias, para salvar tales deficiencias, para introducir ese rigor del que supuestamente, según el Grupo mayoritario, carece. El voto negativo inhabilita la proposición, yugula la iniciativa, cosa que no podemos menos que interpretar como una expresión de terquedad partidaria, porque, ciertamente, señor Barrero, no hay forma de encontrar en la proposición de ley nada, absolutamente nada, que sea contradictorio con el Plan Nacional de lucha contra la droga ni con las posiciones que sus compañeros de partido en el Senado están manteniendo y van a tener ocasión de exponer en la próxima semana, con una necesidad unánime compartida por aquella Cámara de reformar el artículo 344 del Código Penal modificándolo, porque lo que no podemos aceptar de su exposición, señor Barrero, es que la proposición de ley sea inoportuna. No lo es. La lectura de cualquier medio de comunicación diariamente nos da testimonio de la dimensión y de la gravedad del problema en nuestro país en este momento y, sin perjuicio de todas las consideraciones de política preventiva y rehabilitadora, el endurecimiento del tratamiento penal del tráfico de droga es absolutamente imprescindible y urgente. Ustedes demoran y dilatan; sobre su responsabilidad, esa urgencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cisneros.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señorías y señores Diputados, para fijar la posición de nuestro Grupo respecto a la proposición del Grupo Parlamentario Popular.

Nuestro Grupo votó afirmativamente cuando fue planteada por el Grupo Socialista, la modificación del Código Penal. Presentamos unas enmiendas, que no fueron admitidas, a aspectos parciales de aquella reforma, pero la votamos favorablemente. Al cabo del tiempo transcurrido, la acción del Gobierno respecto al tráfico y consumo de droga en nuestro país y la legislación hoy aplicable, se ven absolutamente insuficientes para atajar un problema tan grave, como ha sido calificado por el propio Ministro

y por el propio Fiscal de la droga, nombrado por el Gobierno a tal efecto.

Nuestro Grupo Parlamentario, por tanto, siguiendo, además, una tradición del mismo, como es dar trámite a aquellas iniciativas de los Grupos Parlamentarios que puedan ser modificadas posteriormente, en trámites de Ponencia y Comisión, a través de las correspondientes enmiendas, va a votar favorablemente la proposición de ley del Grupo Popular, porque cree que esta es una acción del Gobierno en la lucha contra la droga en la que cualquier medida que tome la Cámara, que pueda facilitar al Gobierno en su lucha contra la droga, debe ser adoptada por esta Cámara.

Si la legislación que adoptamos en su día no fue o no es suficiente, hemos modificado otras legislaciones, otras leyes en esta Cámara que se han considerado insuficientes y no por ello nos íbamos a echar atrás respecto a un voto que ya emitimos. Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario va a votar favorablemente la proposición de ley. Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Trias.

Vamos a proceder a la votación. Toma en consideración de la proposición de ley, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reforma del artículo 344 del Código Penal. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 77; en contra, 182.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reforma del artículo 344 del Código Penal.

La Junta de Portavoces se reunirá seguidamente en el salón de Ministros.

Se suspende la sesión por un cuarto de hora. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

VOTACION DE TOTALIDAD:

— DE LA LEY ORGANICA DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señorías, en relación con el proyecto de Ley General de Sanidad y la votación final y de conjunto que estaba anunciada para esta hora, les comunico que la Junta de Portavoces ha acordado por unanimidad desglosar de dicho proyecto los artículos 21, 22 y 23 y suprimir la disposición adicional séptima para formar con independencia una ley orgánica denominada proyecto de ley orgánica sobre Medidas Especiales en materia de Salud Pública, integrada, como digo, por los artículos 21, 22 y 23 del proyecto, autorizando a los servicios técnicos de la Cámara para hacer la correlación de artículos en la Ley General de Sani-

dad y articular técnicamente la nueva ley orgánica, que seguidamente se va a someter a votación final y de conjunto. (El señor Granados Calero pide la palabra.)

Señor Granados, puede hacer uso de la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, si no he entendido mal, se refería a los artículos 21, 22 y 29, no al 23.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene razón S. S.

Así pues, quedan segregados del proyecto de Ley General de Sanidad los artículos 21, 22 y 29, que pasan a formar el proyecto de Ley Orgánica sobre Medidas Especiales en materia de Salud Pública. Queda suprimida la disposición adicional sexta del proyecto de ley General de Sanidad y se autoriza a los servicios de la Cámara para hacer los ajustes técnicos pertinentes.

Vamos a efectuar el llamamiento de votación final y de conjunto de ley orgánica. (Pausa.)

Votación final y de conjunto del proyecto de ley orgánica sobre Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 192; en contra, 65; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado en votación final y de conjunto, al haber alcanzado el quórum exigido por el artículo 131 del Reglamento, el proyecto de ley orgánica sobre Medidas Especiales en materia de Salud Pública, que será remitido al senado para su posterior tramitación.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY (continuación)

— DEL GRUPO SOCIALISTA, DE MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para la defensa de la proposición de ley, tiene la palabra el señor Bru Purón.

El señor BRU PURON: Señor Presidente, señorías, tengo el honor de presentar, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, una proposición de ley de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Ju-

rídicos Documentados, y al someter a SS. SS. su toma en consideración hago una muy breve exposición, primero, de sus fines generales —líneas directrices— y, después, muy sucintamente, de su aplicación.

Estos fines serían varios y se pueden sintetizar así: primero, cumplimentar el mandato constitucional de igualdad jurídica de los hechos y de condición igual en el matrimonio —artículos 14 y 32 de la Constitución española—; segundo, perfeccionamiento de los efectos regulados para la separación, la nulidad y el divorcio por la Ley 30/1981, de 30 de julio; tercero, confirmación, pero también continuación y traslado a otras áreas, de algunas líneas maestras o principios directrices de esta Ley 30/1981 a otras, entre ellas, a la propia Ley 11/1981, de 7 de mayo, sobre filiación, patria potestad y régimen económico matrimonial, que, como saben ustedes, por una coincidencia de discusión e inclusive cierto azar, salió días antes que la Ley del Divorcio, lo cual plantea algunos desfases; cuarto, culminación de la igualdad constitucional también de los hijos, establecida por el artículo 39 de la Constitución y proclamada por el propio artículo 108 del Código Civil, modificado en virtud de la Ley 11 y desarrollado, aunque no perfectamente, en todo un articulado; quinto, una remisión y depuración técnica de textos; sexto, atender a un par de temas acuciantes, de los que después hablaremos, sobre la función del juez en materia de patria potestad y situaciones de fraude en disposición de bienes gananciales, y séptimo, unas reformas fiscales corroborantes o confirmantes de estos fines.

Si nos referimos al primero de los puntos, el de la igualdad jurídica de varón y mujer, como recordarán los señores Diputados, en esta misma Cámara se celebraron este invierno unas jornadas sobre los derechos de la mujer y por unanimidad se llegó al acuerdo de que existía una cota muy aceptable de igualdad jurídica, pero quedaban algunos flecos o vestigios que debían ser complementados. Queremos tratar algunos de ellos, sin perjuicio de hacerlo con la atención y el cuidado que toda una materia contenida en el título preliminar, como es la del derecho conflictual, y los polos de reflexión, de revisión para este hecho conflictual, se merece, y esperamos que así se haga en tiempo próximo.

No obstante, hay otros puntos quizá puntuales, pero que tienen interés como, por ejemplo, una redacción nueva de los artículos 109 y 81 sobre el orden de los apellidos, que se estableció de una manera quizá bienintencionada, pero precipitada, y que hoy en día se remite a la voluntad de los padres o progenitores en el momento del acta de nacimiento, pero se restringe en cuanto a un posible cambio del que los usa sólo al primer año de la mayoría de edad, puesto que con ello se evitan dificultades y conflictos puestos de relieve no sólo por la doctrina sino por la práctica, y hasta por las autoridades administrativas.

Asimismo, se hace una aclaración de una vieja institución que los juristas conocen: el reparto desigual en atención a la unidad empresarial, que se hará no sólo por el padre, como dice el Código Civil, sino también por la madre.

Quizá el objeto más importante de esta proposición de ley es el perfeccionamiento, la marcha hacia adelante que, en absoluto, supone un retoque, sino la acentuación de algunos aspectos buscados por las leyes 11/1981 y 30/1981.

Respecto a la ley 30/1981, diré que en modo alguno es una reforma de la reforma. Más bien es un reajuste de la reforma, o, mejor aún, una puesta a punto de la reforma, porque, por supuesto, no se intenta tocar, sino todo lo contrario, se consolida —asimismo por parte de este Diputado, se quiere manifestar el aplauso que significó en esa legislatura—, aquella ley del divorcio. No se toca el núcleo esencial de aquella ley. Núcleo constituido por la admisión de unas causas de divorcio y procedimiento para el mismo, las cuales llevaron a la pacificación de la vida cotidiana de un cúmulo de parejas españolas, no sólo porque se llegase al divorcio y se dejase una forma de divorcio-sanción, sino porque se pasase por un divorcio-remedio e inclusive se llegase, a través de la famosa disposición adicional sexta de la ley 30/1981, a una forma de divorcio y separación consensuales, que han mostrado en la práctica presentar más ventajas que dificultades o riesgos. Por tanto, las modificaciones aquí establecidas van a referirse no al núcleo, sino a sus efectos.

A las disposiciones, más que a las preliminares o previas, a las definitivas en las medidas de separación y divorcio, probablemente por ser una materia nueva se han presentado defectos que la práctica de cuatro años, el testimonio frecuente de los abogados, e inclusive de los jueces —a este respecto hay un libro muy significativo de los jueces de familia de Madrid— han hecho ver.

Si nos acordamos de que existe un encorsetamiento excesivo en las facultades del juez para determinar la modificación de las medidas. Si tenemos en cuenta que hay un artículo que es un «totum revolutum» entre medidas modificables e inmodificables, hay medidas que deben ser modificables, y hay otras como por ejemplo, la disolución de la sociedad conyugal, que ya no lo son, lo que ha hecho que este artículo quede inoperante. Si entendemos que la introducción del dictamen de especialistas, muy plausible para la determinación de algunos puntos cuando son necesarios para la atribución de los hijos, deberían extenderse a otros momentos, y así se hace, por ejemplo, en el derecho de comunicación, respecto del cual nos cuidamos en esta proposición de ley de darle parigual sentido y el mismo rango que puede tener la atribución de la compañía de los hijos sin que, por tanto, la disposición sea nunca lesiva, pero siempre con esa posible intervención de los especialistas. Si se rompe una determinada intangibilidad, anteriormente existente, respecto a esa atribución de los hijos; atribución de la compañía que, hoy en día, hay que entender que no tiene que ser, como decía antes, en virtud de un adverbio para esta y todas las modificaciones, sino sustancialmente un cambio de las circunstancias adecuadas, cambio que tiene que determinar el juez, por supuesto, a instancia de parte y mediante el correspondiente contradictorio. Si intentamos terminar con la impunidad de los incumplimientos que, como los señores Diputados saben, generalmente recae sobre el pago de la pensión, pensión que además no es la equili-

brante al cónyuge o ex-cónyuge, sino a los propios hijos, incumplimientos que algún día tienen que tener el riesgo de acción por la vía penal, pero que ahora hemos intentado paliar con alguna fórmula dentro del campo civil, mediante esta modificación. Si terminamos con el drástico corte que se daba en cuanto a la pensión, no la equilibrante, sino la que tiene la persona a cuyo cuidado están los hijos para alimentarlos y para cuidarlos, pensión que recibe el otro progenitor, pero que en el momento de la llegada a la mayoría de edad, los 18 años (y todos sabemos lo que significan los 18 años en la formación de un o una joven), se cortaba y daba lugar, siempre que existía una negativa —hay que contar con la buena disposición de los ciudadanos, pero también con su resistencia— a poner a los hijos ante el traumático remedio de un juicio de alimentos frente a su progenitor o progenitora. Para ello, se ha pedido una fórmula que entendemos que, de alguna manera, está relacionada con otra en la Ley de Filiación, que es una especie de prórroga pedida por la persona a cuyo cuidado están los hijos, para evitar estos traumas, siempre que los hijos no quieran hacerlo por sí. Si ven que tomamos todas estas medidas, que parecerán secundarias, que parecerán de segundo orden, pero que yo entiendo que son importantes, ya que cuando los ciudadanos acuden al juzgado ante su crisis matrimonial o ante la situación de ruptura, lo que quieren es que se resuelva su caso concreto; frente a la gran justicia que significó la introducción del divorcio o la separación mediante esta vía indirecta del consenso, o bien mediante esta idea del divorcio-remedio, tenemos esas pequeñas injusticias, que lo tenemos que decir de una manera convencional y relativa, porque para el sujeto nunca hay pequeñas injusticias, porque esto nunca es objetivamente mensurable, lo será personalmente. Lo que buscamos es que esas pequeñas injusticias (lo digo entre comillas) no vengán a empañar la gran justicia que la introducción del divorcio supuso para la sociedad española.

Hay otro fin, que está en la ley 30/1981, que es la pivotización, la fundamentación de la ruptura matrimonial en sus dos modalidades, separación o divorcio, sobre un hecho inconfundible, que es el de la falta de convivencia, la determinación de que el punto de arranque es esa falta de convivencia, y cuando falta ésta, falta el presupuesto para que se mantenga el matrimonio, y hay que facilitar las vías para esa legalización de la crisis o ruptura, según quieran los ciudadanos, bien por una separación, bien por el divorcio, para lo cual se establecen unos plazos que pueden ser incluso muy cortos. Para la separación, por ejemplo, es de seis meses, que puede ser si existe un complemento de uno o dos años para el divorcio, y se puede llegar inclusive a los cinco años para el divorcio sin aditamento o mezcla alguna; simplemente por el transcurso de los cinco años; sin plena separación, se puede llegar a un divorcio por el sólo hecho de la no convivencia. Pues bien; esta convivencia, que es el pivote, el resorte del que nace la materia de separación o divorcio, entendemos que se queda corta en la que debió ser ley posterior, pero que fue anterior en su promulgación, la ley 11, la cual no recoge algunos de sus aspectos.

Esa situación de separación de hecho puede y debe trasladarse a otros campos de las áreas civiles, económicas, como el tema sucesorio forzoso, tal como se indicó por el Grupo Socialista, en la discusión de la ley mediante dos enmiendas que en su momento fueron rechazadas, pero que entendemos que su acierto se mantiene. Una de ellas es la no producción de gananciales a partir del momento de la acreditación —por supuesto, no la suposición— de la separación de hecho, o bien de la iniciación del proceso, siempre que la sentencia sea favorable a la terminación de la vida matrimonial, separación o divorcio, con una modificación de los artículos 1.397 y 103, y, sobre todo, el decaimiento de la legítima, viudal en caso de separación de hecho.

Este es un punto que planteó grandes discusiones en un principio, y que inclusive mediante un esfuerzo meritorio —creo que poco válido— se entiende que con la letra de la ley o parte de la doctrina actual, todavía el separado de hecho puede hacer decaer la legítima. La verdad es que estudiada a fondo la discusión legislativa, en aquel momento el legislador no se atrevió a establecer que decajera la legítima en situación de separación de hecho. Nosotros entendemos que debe darse este paso por varias razones. Una, por pura congruencia, y es que para la sucesión «ab intestato», artículo 945, decae la legítima, tanto para el separado de hecho como de derecho, y no hay razón para que esto se dé en aquellos casos en los que no existe un testamento por medio, en los que hay mayor negligencia del ciudadano, puesto que no ha otorgado testamento.

Otra directriz importante es la Ley 30, insisto, pero no fue recogida en sus efectos en la Ley 11, en donde se superó la idea de divorcio o separación-sanción; se llegó a un divorcio remedio, pero se está de hecho en un divorcio consensual.

Dejando aparte el divorcio consensual, en los momentos que el divorcio no está tramitado por la disposición adicional sexta, el hecho es la posible existencia —y lo digo más entrecorridamente de lo que lo he dicho antes— de culpa por una parte, o de inocencia por otra. Porque en la conciencia de los señores Diputados está que en materias tan íntimas y diversas como ésta, nunca se puede repartir de una manera definitiva la inocencia de la culpa, en estos casos por necesidad; para llegar a la separación o divorcio, cuando la otra parte se resiste, hay que establecer —artículo 82— una serie de causas determinantes, de tal manera que hay quienes pueden instar la separación. En estos casos se obtiene la separación y el divorcio, pero entendemos que la buena tónica de la Ley del divorcio —y a este respecto voy a hacer alusión a la historia de un importante precepto, el 97, que con los cambios pasa a ser el 95— en la llamada pensión equilibrante, o pensión de justicia, pero como compensación. Regulada en cuanto a sus causas, la primera en atención a las causas de separación, que ya en trámite parlamentario se relegó esta causa verdaderamente amordazante, a situaciones posteriores.

Por último, y con gran avenencia por parte de los legisladores, se llegó a erradicar como elemento determinante

de la cuantía de la pensión, porque lo que tiene que determinar la cuantía de la pensión son las necesidades del beneficiario, las posibilidades del que haya de prestarle, el tiempo que pudo durar el matrimonio... Hay una serie de elementos, pero nunca la difícil idea de quién tiene o no la culpa.

Si esto lo llevamos a otros campos del Derecho Civil regulados por la Ley 11/1981 —lo que no se hizo—, entendemos que también hay una necesidad de extinguir la idea de culpa en la legítima viudal. El artículo 834 quedó tal cual estaba, era realmente duro, puesto que hablaba de la legítima del cónyuge que no estaba separado legalmente o que lo estuviese por culpa del difunto; y por aplicación de esta macabra orden, puesto que si en determinados aspectos como si no hubiese fallecido; después del fallecimiento hasta la terminación del pleito, se podía decir que se pleitaba con un muerto.

Entendemos que la culpa no debe entrar en estas materias por una razón de coherencia jurídica, y es que para el caso de «ab intestato», estamos en la situación anterior: no debe ser tratado mejor aquel que ha sido negligente en cuanto a no testar. No voy a hacer por mi profesión propaganda del testamento, pero entiendo que es mejor que los ciudadanos tomen sus medidas. Sin embargo, se daba esta incoherencia en el caso de «ab intestato». No se tenía en cuenta la culpa, y si se tenía en la legítima.

El hecho es que aquel objetivo se pudiera contar, porque aquel cónyuge —lo digo entrecorrido— que fuese declarado culpable, podía obviar tal legítima simplemente con llegar al divorcio, es decir, transcurridos dos o tres años. Y por una razón más de fondo, porque la persona que se encontraba en estos casos de divorcio o separación por causas determinadas, instaba la separación frente a la resistencia del otro; es una persona que en virtud de unas circunstancias de su vida se ha hecho una composición de lugar. En dicha composición de lugar —siempre la parte más débil— obtiene una pensión compensatoria, obtiene los gananciales, aquellos que le corresponden, obtiene —siempre la parte más débil— el domicilio conyugal, obtiene una serie de ventajas, y ni por sueño —y las experiencias de los abogados lo saben— se le había ocurrido pensar en una legítima posterior, la cual, por otra parte, decimos que se obvia mediante el divorcio. Y tiene la ventaja de que está compensada con una pensión perfectamente regulada, que incluso pasa por más allá del umbral de la muerte. Muerto el obligado, sus herederos están en la obligación de mantener dicha pensión para garantizar a aquel que la debía obtener.

También hemos salvado un blanco en estos artículos, lo cual tampoco deja de ser un objeto de importancia, aunque menor. Además, salvamos una longeva y extraña confusión del año 1889, pues se establecían estas condiciones para obtener la legítima respecto del cónyuge en concurrencia con los hijos y no con quienes tenían que establecerse con más razón, con los ascendientes. Esto lo salvamos.

Otro objetivo igualmente importante —y voy a abreviar, puesto que veo la luz roja— es la culminación de la

igualdad de los hijos. He de hacer hincapié en que esta equiparación de los hijos, que podemos decir, que se estableció, con cierto énfasis, de manera revolucionaria —revolucionaria en el mejor sentido, constructivo para la sociedad española— por la Constitución y por la modificación del Título V del Libro I del Código Civil, no ha sido llevada hasta sus últimos extremos. Existen flecos y residuos verdaderamente imprevistos. A este respecto, es espectacular —y los juristas lo conocen— el artículo 837, párrafo segundo, que establece que en la situación de la legítima viuda, cuando concurren la viuda o el viudo con los hijos no matrimoniales exclusivamente, aumenta su legítima, con lo cual, por supuesto, recíprocamente disminuye la de los otros, tanto en su parte expectante respecto del testamento como en su parte real e inmediata si es «ab intestato». Es decir, aquí se ha mermado la legítima de los hijos fuera del matrimonio de una manera absolutamente irracional, porque cuando concurría con los hijos del matrimonio no se mermaba. Por otra parte, también con gran falta de razón, porque con ello se bloquea la libertad de testar, que es algo que entendemos debe mantenerse siempre.

Hay un desafío a la Constitución, que llevaría en cualquier momento al recurso de amparo, y una contradicción con las constantes sentencias del Tribunal de Derechos del Hombre de Estrasburgo. Por tanto, este precepto valdría quizá él sólo como justificante para esta proposición de ley, porque esto no puede mantenerse.

Latente, pero peligrosa, es la posibilidad de no quedar igualados los derechos de los hijos no matrimoniales mediante el mecanismo de la preterición y el mal llamado derecho de representación. Es una cuestión dificultosa y muy técnica, pero en grandes líneas diré que ha sido también un hito muy importante la introducción del mal llamado derecho de representación en la sucesión testamentaria (artículo 814 del Código Civil), pero que llamaríamos sustitución «ope legis», que es lo que se da en casos habituales cuando una persona testa y no cuenta con que alguno de sus hijos puede fallecer. El caso que aquí nos interesa es que por esa no previsión puede redundar en los nietos, algunos de los cuales pueden tener la condición de desconocidos, en que el caso más frecuente es porque no son matrimoniales del hijo premuerto.

Pues bien, una defectuosa redacción de aquel precepto ha hecho que éste también sea inoperante y que tengamos que dar los términos estrictamente técnicos que desde la doctrina vienen aportándose, y traigo aquí el testimonio del notario desde hace muchos años Vallet de Goytisoló sobre cuáles son las palabras que hay que utilizar para que el precepto pueda cumplir su cometido. Esto se hace también al concordar con otros preceptos del Código, el 766 y el 982, para que no quede en el aire y para que se anteponga al derecho de acrecer y exceptúe a la negación o la prohibición de la transmisión del derecho hereditario en esos supuestos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Bru, le ruego que vaya resumiendo.

El señor BRU PURON: Resumo, señor Presidente.

Es también muy defectuoso un capítulo, que es el del pago de legítima en metálico, lo cual procede también del origen de distinción de esta misma Cámara en el proyecto entre hijos matrimoniales y no matrimoniales. Se buscaba una especie de solución, de apartamiento mediante el dinero. Lógica y plausiblemente, en esta Cámara se llegó a la igualación, pero como el origen era un poco ambiguo, su redacción tiene tal desajuste, inclusive en la rúbrica que habla de «casos especiales», que para que ello sea compensado, y, por tanto, equirapable y aplicable, tenemos que hacer esas modificaciones técnicas. Hablando de modificaciones técnicas, hay además un objetivo de depuración de textos a terminar, con remisiones a preceptos derogados, por ejemplo un artículo 492 que nos habla del usufructo de los padres cuando esto ha desaparecido como todos sabemos; artículos 968 a 980, que en la reserva llamada común parten exclusivamente de la viudez, cuando sabemos que hoy puede existir un segundo matrimonio como consecuencia de nulidad o de divorcio. El artículo 1.046 extrañamente nos sigue hablando de la obligación de dotar cuando ésta ha desaparecido. El artículo 1.057 introduce una importante institución, que es la del partidario dativo cuando no hay consenso entre las partes, pero que lo hace de modo contradictorio con la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Hipotecaria. Por lo tanto, también es un artículo vulnerable, sería casable e incluso podría quedar inoperante.

También queremos devolver —y no lo niega este proponente—, en lo posible, al Código Civil, la ordenada y pulcra presentación que siempre tuvo. El repertorio excesivo de artículos en blanco, derivado de las leyes 11 y 30, de 1981, constituye un atentado a la forma misma de aquéllas, pero a veces es signo de una cierta inhibición normativa explicable en aquel momento, por la fuerza de la novedad misma. Así, por ejemplo, rellenamos un importante artículo, el 77, que había dejado en el olvido la posibilidad de una caducidad de la causa anulatoria en el matrimonio celebrado sin el consentimiento matrimonial, una de las causas de la nulidad matrimonial, lo cual nos coloca en mucha peor situación, porque crea una espada de Damocles con respecto a otras situaciones, como el error, el rapto, etcétera, en que los plazos son muy cortos.

Esto es lo más importante de todo, y quiero terminar, señor Presidente, inmediatamente. Hay dos modificaciones, motivadas por realidades acuciantes: una, dar más poderes al Juez para que pueda actuar de oficio en casos, que estamos viendo todos los días, de malos tratos y explotación de menores por quienes ostentan patria potestad, en los que se remitía la cuestión o bien a la coincidencia de una sentencia posterior penal, con lo cual se posponía o se postergaba la decisión, o bien se remitía a la farsa de la iniciativa del propio menor, o la de unos parientes, que suelen ser ausentes. Hoy en día le concedemos al Juez una actuación de oficio para esta materia desastrosa y prácticamente habitual en España.

Asimismo, se están observando en los juzgados hoy en día unos actos fraudulentos en cuanto a la disposición de

bienes gananciales en títulos-valores, los cuales están justificados, porque la apariencia jurídica indica que se puede disponer de estos bienes.

Para terminar, he de decir que hay dos retoques fiscales importantes que creemos que también coadyuvan o fomentan la regulación de esta materia: Uno de ellos es eliminar un valladar fiscal que dificultaba la adopción de soluciones amistosas y constructivas en la prestación económica de los cónyuges tras la separación o divorcio, contenidas en un artículo 99, que dice que la pensión puede compensarse con una entrega de bienes o una constitución de derechos reales, como el usufructo. Todos sabemos que en el pago de pensiones siempre queda fraccionar unos bienes, lo cual suele convenir, pero cuando esto tiene el valladar fiscal de pagar impuesto al 6 por ciento, entonces no se hacía. Esta no sujeción o exención tampoco va a crear una pérdida en Hacienda, porque por el hecho de que no se hacía no se ha podido probar, y por el hecho de que muchas veces las mismas pensiones desgravaban artificialmente mantenidas: hay quien no las paga y sigue declarándolas.

Entendemos, por tanto, que esto hay que hacerlo, y, asimismo —y con ello termino— se salva una laguna que es para el régimen económico matrimonial de participación, que es por lo menos en opinión de este Diputado, un buen régimen económico-matrimonial que aúna las ventajas de bienes gananciales y separación de bienes. En el momento liquidatorio parece que va a tener que pagar y tenemos que aplicar la no sujeción establecida para liquidaciones de gananciales.

Con esto y con una norma transitoria que se inspira en el Código Civil y en las propias Leyes 11 y 30, termina esta proposición de ley que deseáramos fuese de la aquiescencia de esta Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bru.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, señorías, para consumir un turno en contra, quizá no tanto del fondo de la proposición de ley cuanto de su oportunidad. En este sentido, quisiera resaltar, ya desde el principio, el hecho de que esta propuesta de modificación, una más, del Código Civil, venga en el trámite de proposición de ley y, por consiguiente, no directamente del Gobierno, lo cual me hace suponer que probablemente el Gobierno —en su caso el Ministerio de Justicia— no estaría suficientemente de acuerdo con él. Tan es así, que, entre otras cosas, yo no conozco que se haya emitido, según el Reglamento de la Cámara, el preceptivo visto bueno de esa proposición de ley.

Señorías, el Código Civil es un texto importante, el más importante sin duda alguna en la vida de una nación. Por ello, estar modificándolo cada día, parece demasiado. Además, teniendo el balance de ser texto básico, no sólo en sí mismo y para ese tipo de relaciones —las civiles—,

sino también para otros cuerpos legislativos o, si me apuran, incluso para todo el ordenamiento jurídico español, parece que hay que ir con calma. En relación al Código Civil, habría que decir a los legisladores: sosegados. Si a las dos o tres observaciones generales que llevo hechas, añadimos que el contenido del Código Civil tiene un enorme aspecto técnico —y tan es así, que cuando se redactó se aprobaron las líneas políticas, las famosas bases, y luego se redactó el articulado por la comisión especializada—, más aún, si tenemos en cuenta que la aplicación diaria por los Tribunales ha ido diseñando, trazando los perfiles de tantas instituciones, parece demasiado aventurado que habiendo modificado la misma materia, como ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, hace tan sólo cuatro años, parece demasiado volver a reformar lo reformado... Es algo así como si se dijera cada día trae su reforma, y al día siguiente reformar lo que se reformó el día anterior.

Es obvio que tanto mi Grupo Parlamentario como yo no estamos en contra de las reformas necesarias. No es así, en absoluto. Y tan no es así, que yo mismo hace unos días pedía desde esta Cámara que se trajese el proyecto de ley de adopción, única institución, en definitiva, que quedaba sin tocar, para acoplar, en orden a la Constitución, el Código Civil. Y es que, enmarcado en el contexto incluso de todo lo que necesita reforma, esta proposición de ley se queda muy pequeña, muy corta, más aún si tenemos en cuenta que precisamente su objetivo es reformar lo ya reformado recientemente. ¡Pero hay tantas otras cosas que necesitan reforma!

Por ejemplo, no hace tanto, solamente dos años, que se reformó la institución de la tutela, y en su disposición adicional, a instancias de todos los Grupos y muy especialmente de este Diputado, al señalar las posibles contradicciones de los nuevos artículos relativos a capacitación y tutela, se aprobó aquella disposición en la que se decía que en seis meses el Gobierno enviaría a esta Cámara una ley de concordancias. Por un lado se incumple eso que era una obligación del Gobierno, eso que es una obligación del Gobierno ahora incumplida, porque ha transcurrido el plazo. Sin embargo, se nos trae esta proposición de ley.

El problema de la adopción lo he mencionado antes, pero hay tantos otros... En esta propia Cámara se ha creado una Comisión para los problemas de la fecundación artificial, tema menos maduro que podría dejarse para mejor ocasión, aunque también hay que entrar en ese problema.

Y si salimos del derecho de familia, señorías, el contrato de obras, ¿para cuándo espera? ¿Para cuándo los arrendamientos urbanos y rústicos? ¿O es que utilizamos la vía de la política económica para reformar las leyes de arrendamientos urbanos en vez de modificar el Código Civil y ponerlo al día con todo el «desideratum»? Sería un nuevo Código Civil, y no ir a reformar a los cuatro años lo que ha sido reformado en profundidad.

Pero es que además, señorías, en la exposición de motivos, más aún que en la exposición del portavoz, se insiste en lo de reforma técnica, nuevo acoplamiento de normas —son frases textuales—, perfeccionamiento técnico,

se salvan graves defectos técnicos, como anomalías técnicas para su inteligibilidad y tersura. Para todo eso, señorías, hay nada más y nada menos que una Comisión de Códigos. ¿O es que no queremos que trabajen los técnicos si se trata de problemas técnicos? No voy a dudar —¡Dios me libre!— de la capacidad técnica de aquellos que han redactado la proposición; naturalmente que no. Pero dudo mucho menos de la Comisión General de Codificación, presidida por civilistas tan ilustres como el profesor Hernández-Gil. Yo mismo, personalmente y con toda modestia, debo decir que para hilvanar estas breves palabras he consultado, dada la premura de tiempo y porque se me podrían escapar muchas cosas, nada menos que con seis colegas, todos ellos catedráticos de Derecho Civil.

Pero si graves son los fallos que una reforma parcial podría representar —si me lo permite la Presidencia y el tiempo y naturalmente si me perdonan SS. SS. que entre en algún problema técnico—, los fallos técnicos del proyecto son de campeonato, y perdónenme la expresión. Veamos varios artículos y disposiciones; el primero, el segundo, no vamos a elegir. La exposición de motivos en su párrafo final, y lo ha repetido el portavoz, dice: «Por último, en una ley que pretende consolidar otras a su vez emanación directa de mandatos constitucionales —entre ellos el de la no discriminación por razón de sexo e igualdad de los cónyuges ante la Ley—, parecería adecuado no demorar más la aplicación de tales principios a una institución concreta cual es la vecindad civil, al igual que en fechas recientes se ha hecho con la nacionalidad». Veremos las conclusiones. Obviamente, se está refiriendo a dos artículos 14; el primero, al artículo 14 de la Constitución, no discriminación por razón de sexo, y el segundo, al artículo 14 del Código Civil, adquisición de la vecindad civil. Y, ¿qué significa esto?

El artículo 32 lo corrobora evidentemente, como ha dicho muy bien, como él sabe hacer las cosas, el portavoz del Grupo Socialista, en materia de matrimonio.

Pero, señorías, vamos a ver en un minuto, en la práctica, qué es lo que hay, mejor dicho, lo que no hay, con la reforma.

El párrafo primero del artículo 14 señala qué significa vecindad civil. De todos es conocida —al menos, de todos los juristas— la diferencia de régimen civil en algunas regiones españolas. Naturalmente, la vecindad civil implica la sujeción a las normas de esas regiones españolas y, si no, sujeción al Código Civil con carácter general. La adquisición naturalmente de esa vecindad civil viene regulada en los distintos apartados de dicho artículo por el derecho de sangre, es decir, la filiación, o por opción, una vez que se alcanza la mayoría de edad; también por residencia durante dos o diez años, habiendo declaración expresa a favor, o no habiéndola en contra.

En el párrafo cuarto —y quizá ahí esté el error—, actualmente adquisición de la vecindad, civil, se dice también en base a la unidad familiar; en la duda, si la hubiese, —último párrafo— prevalecía el lugar de nacimiento. Pero es que en el párrafo cuarto de ahora se intenta suprimir introduciendo una tercera fórmula de adquisición de residencia como es por el tiempo, más el matrimonio,

más declaración a favor; también resulta que había más cosas. Había una cosa que probablemente era más importante que la adquisición en sí de la vecindad por razón familiar, y es que resolvía los conflictos de vecindad civil. Y naturalmente, o no se ha visto o no se ha querido ver; probablemente lo segundo, por la capacidad indudable del portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra.

Esos conflictos de vecindad civil son extraordinariamente importantes, porque si hay alguna diferencia fundamental —y la hay— en el Derecho foral de las distintas regiones, no ya con el Código Civil, sino con el ordenamiento de las distintas regiones entre sí, es una diferencia de régimen económico matrimonial y el problema, a su vez, de la adquisición de la filiación con sujeción a cada uno de esos ordenamientos regionales o al Código Civil.

No se dice nada de esos conflictos. Por tanto, al no decirse nada, tendremos que ir a la aplicación de las normas supletorias, con ventaja del Código Civil en el que, en principio, salvo que lo parchemos demasiado, estaba todo, o casi todo, previsto. Entonces, nos vamos al artículo 16 supletorio, el cual, a su vez, nos remite a las normas de conflicto para la nacionalidad —y aquí, el hueco de Colón—, vamos a encontrarnos con que, según el apartado tercero, por remisión al segundo, del artículo 9.º, cuando haya conflictos de vecindad civil, durante el tiempo de seis meses, o durante toda la vida si no hay declaración a favor, como no puede haber más que una vecindad civil y, naturalmente, un sólo régimen económico de matrimonio, tendremos que aplicar uno de estos sistemas, el foral, el civil o el que haya, a un habitante que tenga vecindad civil en las 12 villas de Vizcaya o fuera de ellas. Tendremos que aplicar uno u otro, pero sólo uno. ¿Cuál? Si hay conflicto, la ley del marido.

Incluso según el artículo 9.º, párrafos cuarto y quinto, para atribuir la vecindad civil de los hijos de padres que tengan distinta vecindad civil, hay que aplicar, en primer lugar, la del padre y, en su defecto, la de la madre.

Señores, hemos tirado por la puerta el párrafo cuarto del artículo 14, y ahora resulta que nos viene por la ventana. Como dicen en mi tierra, para ese viaje no necesitábamos alforjas.

Por consiguiente, el proyecto es incompleto, incluso desde la perspectiva de realizar el principio de la igualdad, que se proclama en la exposición de motivos que se ha alegado aquí. Habrá que buscar otra fórmula porque si no, eso sigue siendo igual de inconstitucional que la actual redacción del artículo 14.

En el fondo, señorías, quizá estemos, una vez más, ante una ley gatopardesca: que todo cambie para que todo siga igual.

Si me lo permite la Presidencia, voy a dar otro ejemplo. El segundo artículo, el 77, era un artículo en blanco. En la exposición de motivos se alega que varios vacíos textuales, a través de injustificada proliferación de artículos en blanco, se llenan con el artículo 77. ¿Qué propone el artículo 77? Propone una cosa que, vista por un técnico —y perdóneme—, parece una incongruencia; habla del matrimonio sin consentimiento matrimonial, cuando en el artículo 45 se está diciendo que no hay matrimonio sin

consentimiento matrimonial. Conjúgueme lo que están diciendo. ¿No iríamos a introducir más defectos de los que se intentan corregir? Una de dos, o ese artículo 77 va a modificar el 76.2, anulabilidad del matrimonio —parece que no, porque si no se diría— o está previendo los supuestos del llamado matrimonio con declaración de voluntad, o los supuestos de simulación o reserva mental, es decir, los supuestos en que, al amparo de una apariencia matrimonial, no hubiese en realidad matrimonio por falta de un elemento esencial del negocio jurídico matrimonial como es el consentimiento, como muy bien dice el artículo 45.

Pues bien, esto va contra la ley vigente, que no se modifica; contra el propio artículo 45, porque regula el supuesto de matrimonio inexistente, igual que lo hace para el contrato el 1.261. También va contra el artículo 73.1 —ineficacia por inexistencia— aunque no se diga «*expressis verbis*». Y, naturalmente, va contra el supuesto de matrimonio putativo, previsto en el artículo 79. Incluso también va contra la propia técnica jurídica: El negocio jurídico inexistente —y ese sería uno de los supuestos— no se convalida en todos los libros, incluido modestamente el mío propio.

Además, la acción por inexistencia no prescribe, no caduca. De lo contrario, estamos negando las categorías jurídicas. No es que lo diga yo modestamente en mi libro, el profesor García Cantero también lo dice; en el caso concreto del matrimonio así lo dicen los comentarios dirigidos por el profesor Albadalejo, y una serie de sentencias del Tribunal Supremo, allá recogidas siguen, en esta línea, aplicando el concepto de la inexistencia.

Ustedes identifican consentimiento viciado en la práctica con consentimiento inexistente. En otras palabras, confunden la inexistencia no ya siquiera con la nulidad, sino con la anulabilidad.

Si me apuran, he tenido la suerte de recibir los tres volúmenes editados por la Cámara —aprovecho para felicitar a los Servicios— de la Reforma del Código Civil. Allí he constatado que la línea de argumentación del Grupo Socialista, tanto en el Congreso como en el Senado, era diferenciar la inexistencia de las demás figuras, no ya de la anulabilidad, sino incluso de la nulidad.

Señorías, pónganse de acuerdo, seamos coherentes, no nos contradigamos y no modifiquemos tan deprisa. Dejemos que se decanten naturalmente por las instituciones normales de aplicación, los Tribunales, en definitiva, o por el estudio e investigaciones, por la doctrina, los posibles efectos —que los habrá, que los tiene— y vayamos a los problemas generales.

Podría entrar, pero tengo la luz roja, en otros temas. Ni siquiera en alguno de los artículos corregidos se subsana la barbaridad jurídica que hay implícita en uno de ellos. En el artículo 766, por ejemplo, se habla de heredero voluntario que muere antes que el testador. Lo sabe muy bien el portavoz del Grupo Socialista, por lo que no necesito explicarlo. Pero quiero decir a la Cámara que no hay heredero hasta que no muere el testador. Aprovechese para corregirlo. ¿Quién va a hacer esto mejor que la Comisión General de Códigos? Dejemos que la Comisión de

Códigos haga un trabajo serio, sensato, reposado, sosegado y luego traigamos aquí todas las reformas y tantas cosas de fondo de la proposición de ley que nosotros las apoyaremos.

Para terminar, sólo una cita. Ya que su señoría ha citado al muy ilustre Notario señor Vallet, permítame que frente a esa opinión oponga otra generalizada, encabezada por el profesor Albadalejo. El tema del derecho de acrecer —dice— intenta rellenar en su modificación uno de los problemas que se decía que estaba cojo. Pues no. No hace falta que se introduzcan todos los requisitos del derecho de acrecer en el sentido de que se entienda como preferente el derecho del instituido, es decir, que haya el derecho de representación, porque es una institución que juega ya de por sí; por la propia mecánica de las instituciones se hacen preferentes unas a otras. En cambio, un defecto esencial de la redacción del texto actual del Código Civil y que no obvia en absoluto la proposición es que para que se dé el derecho de acrecer, necesariamente —y eso sí que es condición «sine qua non»— tiene que heredar alguien. Si dos herederos pueden ejercitar el derecho de acrecer y mueren los dos, evidentemente ya no hay razón, como muy bien dice el profesor Albadalejo. Pero, además, se habla de sustituto y él lo ha aclarado aquí. En la sustitución vulgar tiene sentido, evidentemente, pero no lo tiene en la fideicomisada. Por lo tanto, defectos y fallos técnicos que a mí, personalmente, se me escapan, pero que, en cambio, en la colaboración de una Comisión General de Códigos evidentemente no se escaparían.

Señor Presidente, para terminar, sólo medio minuto más. Resumiento, señorías, por ser necesaria una reforma más amplia (la tutela, la adopción, incluso me atrevería a citar la fecundación artificial u otros campos del Código Civil, pero sólo por movernos en el campo del Derecho de familia), por no dejar sedimentar la reforma recientemente realizada —sólo cuatro años, señorías, medir el Código Civil por cuatro años es realmente mucho medir— por limitarse a veces a retocar palabras o, simplemente, dividir artículos; por no haber seguido la fórmula de las sabias disposiciones adicionales del Código Civil para los problemas técnicos o, como se hizo en esta Cámara, yendo a la Ley de Bases y luego a la redacción técnica por Comisiones «ad hoc»; por no resolver el fondo de los escasos problemas de este tipo que aborda el proyecto, y —perdónenme, no quiero llevar ninguna acritud a mis palabras— por la ligereza e improvisación de las consecuencias reales de lo que se propone, como ocurre en los problemas de vecindad; por todas estas razones, señorías, nos oponemos a la proposición de ley tal como ha sido presentada, pero pedimos que se contemplen en una reforma más amplia que evite el que cada día traiga su reforma del Código Civil y que al siguiente haya que reformar lo reformado del anterior, porque este mal hacer daña gravemente la seguridad jurídica —también valor constitucional—, la mínima estabilidad de las relaciones civiles, que no estamos en materia fiscal ni administrativa ni de cualquier otro tipo, sino en la materia civil; porque daña la justicia de la vida civil y del derecho que la regula; porque, en definitiva, daña lógicamente —no po-

día ser menos— a la persona, ya que, en última instancia, el Derecho Civil tiene como objetivo el desenvolvimiento de la persona en la familia y en el patrimonio. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor García Amigo.

Para turno de réplica o rectificación tiene la palabra el señor Bru.

El señor BRU PURON: Señor Presidente, señores Diputados, yo estimo la intervención del Diputado, portavoz del Grupo Popular, señor García Amigo y, precisamente, tras oírle, me congratulo de que las cuestiones que podíamos decir más de fondo o polémicas de esta proposición de ley no son las combatidas, sino que es la de su oportunidad y entiendo yo que la oportunidad de las leyes puede dejarse para nunca.

Si es cierto lo que se decía citando a Lampedusa de que todo cambie para que todo quede igual, hay algo peor, que es que nada cambie para que todo vaya a peor. Y creo que yo que en la labor de renovación jurídica en una sociedad intensa y rápidamente cambiante, como la nuestra, se necesita el esfuerzo de todos los factores de creación jurídica, legitimados por supuesto, y creo que ninguno como esta Cámara, soberanamente legitimada, para hacer esa labor de perfeccionamiento jurídico, y más que de perfeccionamiento, de puesta al día, porque las necesidades cambian mucho más rápidamente que las leyes.

El hecho de que no sea el Ministerio de Justicia mediante un proyecto de ley, sino que sea esta proposición de ley emanada, por tanto, del Grupo Socialista, no significa una disidencia ni un desafío ni mucho menos una falta de entendimiento con el Ministerio de Justicia. El Ministerio de Justicia labora y labora muy bien. Se ha referido el señor Diputado a un proyecto de ley de adopción; esta ley de adopción saldrá. Se ha referido a una ley de concordancias de la ley de tutela, y este Diputado, por sus contactos con el Ministerio de Justicia, sabe que está avanzadísima y se va a llevar a cabo inmediatamente. El señor Diputado ha hablado del Título preliminar y el Diputado que les habla en estos momentos ha empezado diciendo que esta es una materia que podría haber entrado en la proposición de ley, pero que prefería que no entrara, sabida la intención por parte del Ministerio de Justicia de remodelar en un proyecto de ley toda la cuestión del Título preliminar referente al Derecho internacional, y como dentro del Derecho Internacional está el Derecho interautonómico, podemos hablar a partir de ahora de un Derecho interautonómico, que superará la vieja visión del Derecho interregional. Entendemos que una medida muy concreta, cual era la del restablecimiento de la paridad de la mujer en materia de vecindad, no alteraba, y no alteraba precisamente porque el Derecho conflictual se mantiene hoy por hoy. Habrá que buscar —y los Diputados que han hecho esta proposición no lo han tenido claro— cuál va a ser el módulo de referencia, si ha de ser, en situación matrimonial, el marido, la mujer, o quizá la residencia. En esto hay que estar muy atentos al Derecho

extranjero. Hay que estar atentos, sobre todo, al Derecho Internacional conflictual que se va a ir elaborando en el Consejo de Europa para los que pertenezcan a él. Tenemos conocimiento de esto y por eso hemos dejado ese punto y no hemos hecho más que retocar una simple igualación de la mujer mediante un acceso a la vecindad por el matrimonio, pero que no sea imperiosa e imperativamente la del marido la que lleve consigo la de la mujer.

Efectivamente, falta la filiación. Es buena ocasión para que si esta proposición de ley se toma en consideración se haga una referencia a la filiación que, efectivamente, se rectificará en el texto anterior, ya que era un mero defecto, como mero defecto fue que en la primera versión de esta proposición de ley aparecieran los retoques fiscales, todo confundido y que no era inteligible, por lo que hubo que hacer una rectificación de errores.

Materias como la fecundación artificial, como las extrafamiliares, como pueden ser los arrendamientos urbanos, etcétera, todas ellas están en estudio; se está trabajando en todas ellas, pero no podemos estar buscando —aunque no busco yo los compartimentos estancos en el Derecho— una interrelación total, para que no se haga nada hasta que no se haga todo. Esto no es posible. Hay que ir por parcelas, y las parcelas contenidas en esta proposición de ley son muy puntuales, y lo son precisamente porque recaen sobre una materia recientemente regulada.

Lo que el señor Diputado García Amigo critica es que cuatro años después de la Ley de Divorcio y de la ley más innovatoria y más extensamente modificativa del Código Civil, que fue la Ley 11, se encuentren en la práctica jurídica con unos auténticos desajustes, y propone que las dejemos al estudio de la Comisión de Codificación. Pero puede haber más estudios, y yo invito a los señores representados por el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra para que nos ayuden, si esta proposición de ley llega a estudiarse en Ponencia, para recoger todas aquellas sugerencias que se presenten mediante enmiendas, que serán las más posibles y que se estudiarán con interés. Lo que no se puede hacer es dejar materias que por su innovación tuvieron defectos, no sólo técnicos, sino con redundancia fáctica, con redundancia social, con graves desajustes, entre ellos la inmodificabilidad de las medidas, la auténtica inconstitucionalidad, que este Grupo no puede permitir, respecto a la desigualación de hijos en la legítima viudal, respecto al mantenimiento de un criterio de culpabilización, que está fuera de las previsiones de la ley de divorcio, de la propia ley 11 en su contexto, muy genérico, aunque no concreto en ese punto... Y sobre todo, est Cámara y este Grupo en esto no innova, porque ya venía trabajando sobre ello en la legislatura, no solamente en el Congreso, sino en el Senado.

Respecto al punto del artículo 77, me choca que por parte del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra se hable de que no cabe la caducidad en estas acciones, porque en materia de consentimiento, lo dice el artículo 76, es un consentimiento muy específico, es el consentimiento matrimonial, con una serie de presupuestos, de contenidos, que no son los de un contrato cualquiera. Puede llegarse hasta la discordancia entre la voluntad

emitida y la voluntad interna. Esto no puede quedar eternamente con la espada de Damocles acerca de si es existente o es nulo. La inexistencia y la nulidad es algo que ya no se diferencian tanto. Si se diferencia la anulabilidad, y me choca que se diga por el señor García Amigo cuando, si no recuerdo mal, en algún texto propugnaba para estos vacíos de nulidades matrimoniales el término de cuatro años en algunos contratos, verdaderamente inaplicable en estas materias. Si me he equivocado, porque hablo de memoria, ruego al señor Diputado que me corrija.

En cuanto al 766, es correcta, aunque parezca extraña, la expresión «heredero voluntario». Es un heredero nombrado, aunque no ha llegado a serlo, es el llamado, pero el llamado que se muere. Respecto al llamado que se muere se establecía una disposición tajante: que no se daba el derecho de transmisión salvo en dos aspectos, que conoce muy bien S. S., que la transmisión no se daba en el caso del premuerto.

Pues bien, hay un caso en que el premuerto da lugar a una preferencia de otra persona: es el 814. Es la sustitución de «ope legis» que generalmente redundaba en favor de nietos. Hay que decirlo porque si no la sustitución «ope legis» quedaría en el aire.

Respecto al 982 y 986; de lo que dice que falta por corregir creo que está corregidísimo; el hecho del presupuesto institucional de pluralidad de herederos para el derecho de acrecer creo que está en el propio 982, cuando dice que dos o más sean llamados. Eso está cubierto. Sin embargo, por la doctrina se estaba criticando que en el 982 no se anteponia...

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Vaya terminando, señor Bru.

El señor BRU PURON: Corregimos, hoy día, que se anteponga la sustitución vulgar. Vamos a intentar que se anteponga la sustitución vulgar legal, no sólo la voluntaria, sino la legal.

Por todo ello entendemos que sólo las consideraciones de la situación de hecho, la de exculpabilización y la igualación de los hijos, etcétera, son suficientes reformas técnicas para que esas leyes sean operantes y para que se justifique esta proposición de ley, la cual mejorará mucho su texto si los señores de otros Grupos Parlamentarios, y entre ellos el Grupo Popular, en cuyo nombre ha hablado el señor García Amigo, nos prestan su ayuda en ponencia, en Comisión y en el Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Bru.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCÍA AMIGO: Muy brevemente, señor Presidente.

Vaya por delante que si mi oposición no prosperase y fuera tomada en consideración la proposición de ley, no sólo personalmente, sino mi Grupo, y no sólo mi Grupo,

sino otros técnicos del Derecho Civil, estaríamos dispuestos a colaborar en el perfeccionamiento, ya que entre otras cosas el texto está necesitado de ese perfeccionamiento.

En cuanto a la referencia personal que me hacía, está equivocado. Yo no he dicho, en absoluto eso, sino todo lo contrario. Le puedo citar, porque tengo anotadas las páginas 981, 982 y 983 de mi libro —Parte General de Derecho Civil— y allí se dice. (*Rumores.*) Perdonen la autócita, pero se ha referido a ella.

En cuanto al problema del 982 en concreto, ya que ha aludido a él, para que no quede sin apostillar, yo no decía «dos o más llamados». Es un presupuesto que se dice en el texto actual. Yo decía que haya una persona por lo menos que herede. Porque si están llamados dos o catorce y no hereda ninguno, falla la base para el derecho de acrecer, como naturalmente cualquier jurista de este lado y los de aquél saben perfectamente.

Por lo demás, señor Presidente, repito que el problema de fondo de mi oposición es que no podemos estar reformando cada día el Código Civil. Hagamos una reforma amplia. ¿Que nos lleva más meses? No serán mucho más. Con la colaboración de todos podríamos sacar una reforma mucho más digna y, sobre todo, de acuerdo con su filosofía de considerar al Código Civil como el texto señero del ordenamiento jurídico español.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor García Amigo.

¿Grupos Parlamentarios que desean fijar posiciones? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Ortiz, por el Grupo Centrista. Después intervendrá Minoría Catalana.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Con la máxima brevedad, dado lo avanzado del debate y que, en definitiva, todos los razonamientos y argumentos fundamentales se han producido ya en las intervenciones documentales del señor Bru y del señor García Amigo.

Vaya por delante que mi Grupo va a votar en contra de la toma en consideración de la proposición de ley.

Compartimos, en alguna medida, la necesidad de modificación del Código Civil y del texto de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en lo que concierne al proyecto en cuestión, pero, con independencia de compartir muy limitadamente la necesidad de modificarlos, mi Grupo tiene serios reparos tanto a la fórmula elegida como a no pocos aspectos del texto de la proposición de ley.

En primer término, en cuanto a la fórmula elegida o al camino parlamentario seguido, no deja de resultar sorprendente que, dada la simbiosis, casi la identificación, entre el Grupo Socialista y el Gobierno, esta iniciativa legislativa parta del Grupo Socialista, con toda legitimidad, por supuesto (esto no se discute) y no del Gobierno. Parece que hay materias que por su naturaleza, por la trascendencia de la norma que se modifica (en este caso el venerable Código Civil, muy modificado, pero todavía la Ley

de leyes del Derecho Privado), la iniciativa legislativa se aviene más con que parta del Gobierno que del Grupo Parlamentario, aunque en este caso sea el mayoritario de la Cámara, el que soporta y apoya al Gobierno. Es claro que, sin llegar al caso límite, la Ley de Presupuestos, que sólo puede nacer del Gobierno, no cabe duda de que una normativa tan básica para el Derecho Privado como el Código Civil parece que tiene vocación de ser modificada a través de una iniciativa legislativa más medida, más madurada, más pensada, que arranque del Gobierno, con los trámites lógicos en la Comisión General de Codificación y la intervención de los técnicos y expertos del Ministerio de Justicia.

¿Cuáles son las razones para que esta iniciativa legislativa nazca del Grupo mayoritario y no del Gobierno? Mi Grupo las ignora. Suponemos que no tienen que ver demasiado con determinados propósitos electorales o electoralistas relacionados con posiciones feministas, pero tampoco tenemos razones para no pensar lo contrario.

En cuanto hace referencia al texto de la proposición de ley, tenemos dos reparos fundamentales: el primero, que introduce cambios sistemáticos absolutamente aleatorios en el Código Civil. No sabemos cuáles son las razones de que los artículos 92 a 97 cambien de sitio, un artículo que tiene dos párrafos se divide en dos artículos, manteniendo prácticamente el mismo texto, y un artículo que figuraba detrás pase a ocupar un lugar previo. No entendemos bien a qué extraño baile de preceptos obedece el cambio sistemático que se introduce en el Código Civil.

En segundo término, y sobre todo, la proposición adolece, creemos, de una cierta improvisación y falta de maduración, como se pone de manifiesto en deficiencias de técnica jurídica muy claras.

No voy a reproducir el debate anterior, pero me remito a la redacción defectuosa de los artículos 77, 766 y al 492, donde no sabemos por qué la exoneración de las obligaciones del inventario y de fianza, a que, según la legislación vigente, tiene derecho el padre o el usufructuario, desaparece. No se dice nada ni se da una justificación al respecto.

Entendemos que la equiparación que se quiera hacer entre la pareja de hecho y el matrimonio civil o canónico y entre los llamados coprogenitores y los padres o cónyuges tiene sus limitaciones, como se pone de manifiesto en la redacción del artículo 968, donde no sabemos qué sentido tiene cambiar la expresión «segundo matrimonio» por «segundas nupcias». No entendemos qué se persigue con la distinción entre «nupcias» y «matrimonio», siendo así que «nupcias» en el Código Civil es equivalente a «matrimonio», prácticamente en todos los supuestos de su articulado.

Finalmente, la disposición transitoria segunda hace uso de la retroactividad, ciertamente beneficiosa, retroactividad a la que el Gobierno nos tiene últimamente acostumbrados, puesto que son retroactivas las normas fiscales, que es el colmo de la retroactividad, pero esa norma de retroacción de todo el nuevo derecho hereditario que se establece en este proyecto a la fecha de entrada en vigor

de la Constitución, va a dar lugar, sin duda, a un tratamiento más justo para determinados herederos, pero va a complicar extraordinariamente el Derecho Privado, perturbando situaciones hereditarias ya consolidadas.

Por estas razones, señoras y señores Diputados, mi Grupo va a votar en contra de la toma en consideración de la proposición de ley; eso sí, salvando la modificación del artículo 48 de la Ley de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, porque entendemos que ésta sí es coherente con los propósitos que se persiguen en la proposición de ley, pero en su conjunto la proposición nos parece mala desde el punto de vista técnico-jurídico y pensamos que debe ser meditada. No nos parece suficiente como base para un debate detenido en Ponencia y en Comisión.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Ortiz. Para fijar posiciones tiene la palabra, por el Grupo de Minoría Catalana, el señor Triás de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo respecto a esta proposición de ley presentada por el Grupo Socialista.

De entrada anunciamos que vamos a votar favorablemente la toma en consideración de la proposición de ley y lo vamos a hacer por varias razones. En primer lugar porque no contradice la filosofía que introdujeron las dos grandes innovaciones del Código Civil español que realizó esta Cámara en la legislación anterior, en dos leyes tan importantes como fueron la de régimen económico matrimonial y filiación y en la de nulidad y separación en el matrimonio. Esa filosofía permanece en esta proposición de ley, que viene a rellenar algunos huecos que se habían dejado, o algunos flecos, como se les ha llamado por alguno de los que han intervenido en la tarde de hoy.

Creo que esta proposición de ley introduce dos cuestiones importantes. La primera se refiere a la vecindad civil, que realmente era discriminatoria para la mujer. Por ello esta proposición de ley supone un avance más. La segunda cuestión importante, a la que se han referido también los intervinientes, es la situación de los hijos en la legítima viudal. Estoy de acuerdo en que también es una innovación importante. Sin embargo, estamos ante una situación un tanto anómala. Normalmente cuando una minoría parlamentaria propone una modificación parcial del Código Civil o de cualquier código de nuestro ordenamiento jurídico se le responde por la mayoría socialista: no vengan las minorías con parcheos parciales porque lo que conviene es una reforma amplia que el Gobierno, a buen seguro, traerá a la Cámara y lo hará, por cierto, muy bien. Esta vez estamos ante la situación contraria. Esta vez es el Grupo Socialista, el Grupo mayoritario el que propone una reforma que, por muy de acuerdo que estemos con ella, viene a ser un parcheo, un auténtico parcheo del Código Civil, con poca meditación y poca sedimentación. Hay fallos técnicos jurídicos importantes, que intentaremos corregir —supongo— en trámite de Ponencia

y Comisión, pero esta vez estamos ante el efecto contrario: la mayoría propone una modificación de parcheo y el grupo mayoritario de la oposición vota en contra de esta proposición de ley —que tiene puntos aceptabilísimos y que nos inclina a votar a favor— y dice que debe englobarse en una reforma mayor y total. Con la facilidad que tienen para ponerse de acuerdo, háganlo de una vez, y tramiten las cosas conforme se han de tramitar: mediante proyectos de ley en los que podamos intervenir todos con un criterio preestablecido y no mediante parcheos.

Señor Presidente, quiero anunciar que mi Grupo Parlamentario va a presentar enmiendas, muchas, de carácter técnico y otras —espero de la benevolencia del Grupo Socialista en este caso— incluso a cuestiones a las que no se refiere la proposición del Grupo Socialista. Por ejemplo, en la modificación que regula los aspectos que la práctica ha venido a denunciar de las separaciones y nulidades matrimoniales, creo que no es completa la reforma que propone el Grupo Socialista. Creo que quedan muchas otras cuestiones que ya puede decirse que se han planteado en la práctica forense y en la jurisprudencia de los juzgados y tribunales en cuanto al derecho de familia que esta proposición de ley no resuelve tampoco.

Quizá, por vía de enmiendas que los Grupos que no hemos tenido participación hasta ahora podamos introducir, sea admitido por el Grupo Socialista que incluso cuestiones, a las que no se refiere concretamente los artículos que pretende modificar el Grupo Socialista, podamos modificarlas en esta proposición de ley, con la que —repeto— filosóficamente estamos de acuerdo aunque discrepemos en cuanto a una premisa técnica jurídica.

Entre las cuestiones que quedan fuera, se podría poner remedio a aquellas situaciones en las que se encuentran ahora muchos procedimientos de separación y nulidad, que no se cumplen porque las partes han apelado la sentencia y, debido a la no tramitación urgente de estas apelaciones, queda demorada cualquier decisión que hayan tomado los jueces de primera instancia, por ejemplo, y que haya sido recurrida por una de las partes porque no quiere subvenir a los gastos de la otra.

Estos casos se producen, y son muy concretos, pero podríamos solventarlos mediante la vía de enmienda. Yo recurro y apelo de nuevo a la predisposición anunciada por el portavoz socialista para la admisión de esas posibles enmiendas que vengan a mejorar esta modificación del Código Civil que el Grupo Socialista propone.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Triás.

Finalizado el debate, vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de esta proposición de ley. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 200; en contra, 70; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobada la toma en consideración de esta proposición de ley de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En consecuencia, se pasará este acuerdo a la Mesa para su envío a la Comisión competente y el comienzo del debate de enmiendas al articulado.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE REGIMEN DE DESGRAVACION POR INVERSIONES Y EXPORTACIONES EN CANARIAS

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es otra proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre régimen de desgravación por inversiones y exportaciones en Canarias.

Para un turno a favor tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Muchas gracias, señor Presidente. Al aprobarse la Ley 60/1969, de 30 de junio, sobre modificaciones parciales de algunos conceptos impositivos, se encargó al Gobierno, por su disposición transitoria segunda, que remitiera a las Cortes Generales el proyecto de ley de Régimen Económico Fiscal del archipiélago, que, tras múltiples vicisitudes, fue aprobado en estas Cortes en julio de 1972, Ley 30/1972, sobre régimen económico fiscal de Canarias. En esta ley se adoptaba una serie de medidas fiscales, unas referidas a la Hacienda estatal, y, otras, a la Hacienda insular.

Como estímulo fiscal a la inversión privada se amplió el alcance de la previsión para inversiones que establecía el artículo 34 del texto refundido del Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades, desde el 50 hasta el 90 por ciento respecto a las dotaciones de previsión para inversiones que se hagan durante un período de diez años, y así lo recogía el artículo 21 de la ley de referencia.

Reconocía entonces el legislador, al comienzo de la década de los setenta, la imperiosa necesidad de favorecer, mediante medidas fiscales, las inversiones en Canarias; inversiones que durante una serie de años han conseguido contener el crecimiento del paro hasta que, llegado el vencimiento de esta Ley 30/1972, se ha creado un estado de inseguridad jurídica y fiscal por la falta de una decisión, entre otras razones, en cuanto al futuro no sólo de ese fondo de previsión para inversiones previsto en la Ley de Régimen Económico Fiscal de Canarias, sino al contexto general de la misma.

En tales circunstancias, a principios de 1984 y después de haberse prorrogado en la Ley de Presupuestos por un año la vigencia del fondo de previsión para inversiones, presentamos a este Congreso con fecha 22 de marzo esta proposición de ley que, según manifestamos en su exposición de motivos, tiene por finalidad establecer un régimen de desgravación por inversiones y actividades exportadoras como medidas de política fiscal para estimular el ahorro, fomentando las exportaciones y las inversiones

empresariales y profesionales, con el objeto de promover la generación de empleo y el desarrollo del archipiélago canario.

Se trata, por tanto, con esta proposición de ley de alcanzar un objetivo prioritario: fomentar las inversiones generadoras de empleo y por ello trataremos brevemente de exponer, aunque alguno de ustedes ya las conocen, cuál es la situación actual global de Canarias.

Canarias continúa teniendo uno de los porcentajes más altos de crecimiento de población debido a que su tasa de natalidad supera en ambas provincias a la media nacional, y la de defunción es la más baja de nuestro país, arrojando con ello unas tasas de crecimiento vegetativo muy superior a la media nacional.

Así la población calculada pasó de 1.430.000 habitantes en 1982 a 1.461.000 habitantes a finales de 1984, lo que supone un crecimiento del 4,5 por ciento. Consecuencia de ello es el crecimiento constante de la población activa, que ha pasado de 525.000 personas en dicho año 1982 a 545.000 el cuarto trimestre de 1984 y a 550.000 en el segundo trimestre del presente año, según la encuesta de población activa.

En el mismo período de tiempo —desde 1982 al segundo trimestre de 1985— el paro estimado ha pasado de 97.400 personas en el cuarto trimestre de 1982, es decir, un 18,1 por ciento de la población activa, a 155.400 parados en el segundo trimestre del presente año, es decir un 27,7 por ciento de la población activa.

Si observamos la evolución de esa tasa de paro en comparación con la tasa media nacional, podemos observar que en el cuarto trimestre de 1982 la tasa de paro en Canarias estaba un punto por encima de la media nacional. En el tercer trimestre de 1983, ya la tasa de paro superaba a la media nacional en tres puntos y medio. A finales de 1984, en el cuarto trimestre de dicho año, la tasa era ya en Canarias del 26,1 por ciento frente al 21,7 por ciento que era la media nacional, es decir, Canarias superaba la tasa de paro nacional en 4,4 puntos.

En el segundo trimestre del presente año, últimos datos de que disponemos de la encuesta de población activa en Canarias, el paro asciende al 27,7 por ciento de su población activa, es decir, 5,8 puntos por encima de la media nacional, que está estimada en el 21,9 por ciento; es decir, la tasa de paro a nivel nacional ha pasado del 17,1 por ciento en el último trimestre de 1982 al 21,9 por ciento en el segundo trimestre de 1985, creciendo, por tanto, 4,8 puntos. En el mismo período de tiempo la tasa de paro en Canarias ha crecido exactamente el doble, 9,6 puntos, pasando del 18,1 por ciento al 27,7 por ciento de la población activa.

Hace ya varios años que por el principio de solidaridad nacional previsto en la Constitución se establecieron medidas específicas de fomento de empleo para las dos Comunidades Autónomas con mayor tasa de desempleo: Andalucía y Extremadura. Era lógico que así fuera, aunque se planteara desde un sólo punto de vista, concretamente el paro agrícola.

Las cifras que les acabo de dar significan, entre otras cosas, que lamentablemente para Canarias ya no son An-

dalucía y Extremadura las Comunidades Autónomas con mayores tasas de paro; día a día, Canarias ha ido ganando posiciones, tristes posiciones, y hoy ocupa la segunda posición, por delante de Extremadura, en su tasa de paro.

Reiteradamente hemos preguntado al Gobierno sobre si pensaba establecer medidas específicas para paliar la situación de desempleo en Canarias, respondiéndose siempre que éstas sólo existían para las dos Comunidades Autónomas más desfavorecidas: Andalucía y Extremadura.

Ahora esta situación ha cambiado y nosotros nos hemos seguido preguntando qué medidas era preciso adoptar para paliar esta situación, y de ahí la proposición de ley que tengo el honor de presentar a SS. SS., proposición de ley que, como antes indiqué, tiene como objetivo fundamental el estimular las inversiones en Canarias; inversiones necesarias a niveles muy superiores proporcionalmente a la media nacional, puesto que hay que recordar que se calcula que dentro de quince años, el año 2000, la población del archipiélago ascenderá a 1.850.000 personas, y que por grupos de edad, en el tramo de 20 a 64 años, la población de Canarias ascenderá a 950.000 habitantes; es decir, que habrá que generar empleo en los próximos 15 años en Canarias a un ritmo superior a los 12.000 puestos de trabajo anuales para que no crezca el número de parados actuales que, repito, asciende a 155.000 personas, porque la población económicamente activa de Canarias, maneniéndose la actual tasa de crecimiento poblacional, superaría las 730.000 personas. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Por otro lado, a nadie se le oculta que, por su especial régimen económico fiscal, Canarias depende de una manera importante del comercio de importación. En 1984 el total de importaciones en Canarias superó los 367.000 millones de pesetas frente a unas exportaciones de 129.000 millones, es decir, un déficit comercial de cerca de 240.000 millones de pesetas en 1984, déficit que no puede ser compensado por el sector servicios, y concretamente por el turismo, a pesar de haber superado en 1984 la cifra de tres millones de turistas con una estancia media de once días.

Al propio tiempo, el Gobierno español, junto con el Gobierno de Canarias y las Naciones Unidas, están promoviendo un programa para utilizar los puertos canarios como plataforma de comercio triangular entre Canarias, Iberoamérica y Europa Occidental; operaciones de comercio triangular que necesariamente deberán generarnos beneficios y que pretendemos que permanezcan dichos beneficios en Canarias a través del contenido del artículo 2.º de nuestra proposición de ley, al establecer unas bonificaciones en los beneficios obtenidos por las empresas en las operaciones de exportación.

Así como el fondo de previsión para inversiones estaba ya contenido de forma similar en la Ley 30 de 1972, el establecimiento de bonificaciones fiscales a las operaciones de exportaciones es una novedad que consideramos necesaria si pretendemos que Canarias sea la punta de lanza de Europa en las transacciones comerciales entre los continentes africano, iberoamericano y europeo.

Con los costos de nuestros puertos y la actual legislación fiscal de nuestro país, difícilmente podremos potenciar los puertos canarios para esa finalidad si no establecemos medidas fiscales complementarias que puedan estimular la utilización de Canarias como plataforma de ese comercio triangular.

En el capítulo II de la proposición de ley proponemos elevar hasta el 90 por ciento de la parte de los beneficios no distribuidos la exención fiscal que se desestime al fondo de previsión para inversiones.

En cuanto a las bonificaciones sobre la base del Impuesto de Sociedades, rendimientos obtenidos en las exportaciones, serán establecidas en proporción directa sólo al valor añadido producido en Canarias.

En el capítulo III de la proposición de ley se establece que las inversiones del fondo han de ser hechas en Canarias en elementos de activos fijos. Y en el capítulo V se fijan unas obligaciones formales para dicho fondo, obligándose a mantener separadamente las amortizaciones acumuladas de las inversiones realizadas por el citado fondo.

Quisiera terminar, señor Presidente, no sólo pidiéndoles el voto favorable a la tramitación de esta proposición de ley, sino afirmando que la situación socio-económica de Canarias no permite más dilación, y que es responsabilidad de todos nosotros evitar que dicha situación se convierta en irreversible.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Escuder.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Padrón Delgado.

El señor PADRON DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el señor Escuder, después de haber hecho una descripción de la situación de desempleo y de la situación socioeconómica por la que atraviesa Canarias, apenas sí se ha limitado a hacer una breve referencia a su proposición de ley.

Parecía que aprobando esta proposición de ley que ha presentado el Grupo Popular esta grave cifra del 25 por ciento del desempleo, del crecimiento vegetativo en Canarias, muy por encima de la media nacional, iba a solucionarse definitivamente.

Olvida el señor Escuder que en varias ocasiones hemos discutido sobre las modificaciones de la Ley de Régimen Económico Fiscal que él ha defendido aquí. Sabe el señor Escuder, porque lo hemos hablado en diferentes ocasiones a lo largo de este período legislativo, que esta ley, en la medida en que iba avanzando el plazo de legislatura y a quedar definitivamente fijada la posición de Canarias con el ingreso en el Mercado Común y la consiguiente aplicación del IVA, se iría quedando obsoleto.

Sin embargo, ahora nos propone una modificación parcial de uno de sus artículos, el 21, artículo éste que continúa en vigor en base precisamente a las disposiciones transitorias de las leyes de Presupuestos de los años 1983, 1984, 1985 y para la de 1986, y ha sido deseo del Grupo

Parlamentario Socialista no interferirse con las facultades que la Constitución y el Estatuto de Canarias le confieren al Parlamento de la Comunidad Autónoma.

Dice el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que la modificación del régimen económico fiscal de Canarias requerirá informe preceptivo con una mayoría cualificada del Parlamento de la Comunidad Autónoma. Y el punto cuarto de ese mismo artículo 45, señor Escuder, dice que el Parlamento de Canarias deberá ser oído en proyectos de legislación financiera y tributaria que afecten al régimen económico fiscal. Usted me dirá si esta proposición que propone ahora y que ha defendido aquí esta tarde no afecta de una forma parcial, si usted quiere, al artículo 21 del régimen económico fiscal y a otra serie de medidas tributarias en las que el Parlamento de Canarias deberá ser oído. Por tanto, me parece que no es oportuna la presentación de esta proposición de ley sin perjuicio de que, efectivamente, en muchas de estas consideraciones podamos estar de acuerdo. Esa es la razón por la que a lo largo de estos ejercicios el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno en la Ley de Presupuestos ha prorrogado por un año ese precepto 21, que permite a todas las empresas establecidas en Canarias una exención de hasta el 90 por ciento en las previsiones para inversiones que se vayan a realizar en el archipiélago.

Sin embargo, en esta proposición creo que en algunos aspectos se roza, no ya el régimen económico fiscal, sino la legislación tributaria de todo el Estado español, puesto que propone en su normativa que las empresas radicadas en Canarias, aun para aquellas actividades comerciales e industriales que hagan en la península, esos beneficios también estén exentos de hasta el 90 por ciento si esa inversión se va a realizar en Canarias y por un período de cuatro años, cuando lo que establecía la Ley de Régimen Económico Fiscal es que esa exención, y como garantía de que efectivamente se realiza la inversión que usted propone, tenga que efectuarse en el ejercicio que hace referencia a esos beneficios.

Por todas estas razones, señor Escuder, creo que es mejor para su Grupo y para esta Cámara esperar, porque no podrá parar mucho tiempo para que se produzca ese informe preceptivo, o bien una proposición de ley del Parlamento de la Comunidad Autónoma, en donde no solamente se trate del tema de la imposición indirecta en Canarias, que usted sabe que está produciendo un amplio debate y confrontación en diferentes sectores sociales y económicos de Canarias, puesto que la no aplicación del IVA en Canarias y el tener que sustituir algunas imposiciones sobre el lujo, que quedan afectadas por la supresión del Impuesto sobre el Lujo en la península derivado de la aplicación del IVA desde el 1.º de enero de 1986, está dando lugar a que haya sectores que tengan posiciones diferenciadas. Usted sabe, señor Escuder, que ese tema produce una serie de confrontaciones, por lo que hay que ir con mucho tacto oyendo no solamente al sector industrial o empresarial y a los sectores sociales, sino también a todos los sectores que configuran la débil economía dependiente del archipiélago canario.

Creo que esto lo está teniendo en cuenta el Gobierno de

la Comunidad Autónoma de Canarias, que está efectuando las consultas pertinentes después de haber encargado trabajos para que de una vez se produzca la modificación del régimen económico fiscal de Canarias, que no va a consistir solamente, señor Escuder, señores del Grupo Popular, en unas simples modificaciones tributarias para las empresas o para la imposición indirecta, sino que tendrá que recoger lo que constituía el espíritu de la Ley 30/1972, es decir, promover un desarrollo económico-social del archipiélago de forma armónica para que de una vez para siempre se permita corregir la situación económica del archipiélago; promover un desarrollo que contribuya, junto con otras medidas de carácter legislativo o de inversión del propio Estado y de la propia Comunidad Autónoma, a corregir y suplir esas cifras tan preocupantes también para su Grupo Parlamentario y para todos los Grupos políticos conscientes de esa grave situación de Canarias.

Por estas razones y no por otras, señor Escuder, nosotros vamos a votar en contra de su proposición de ley, sabiendo que en la Ley de 1986 está recogido lo que usted pide: la exención del 90 por ciento en los fondos destinados a inversión en Canarias y teniendo también presente que muy posiblemente a lo largo de diciembre, o como mucho en los primeros días del mes de enero, ha de entrar en esta Cámara el informe o la proposición de ley del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias con los votos necesarios. Y usted sabe que se necesita una mayoría cualificada para promover y tramitar aquí una ley adecuada que contemple, tanto lo que usted hoy de alguna manera propone, como otra serie de medidas tendentes a dejar un régimen económico tal como lo establece el propio Estatuto de Autonomía, y que venga a corregir esta obsoleta Ley que ha quedado, por el transcurso del tiempo y por las nuevas circunstancias democráticas, totalmente desfasada. Estas son las razones que nos mueven a votar en contra de su proposición de ley.

Además queremos ser respetuosos con el Estatuto de Autonomía, que usted se ha saltado, y con el informe del Parlamento de Canarias, cosa que no se tiene en cuenta, a pesar de que su Grupo político tiene representación en el Parlamento de Canarias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Padrón.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Gracias, señor Presidente.

Señor Padrón, yo no soy quién para juzgar a esta Cámara, y si la Cámara ha cometido un error, no es culpa de nuestro Grupo Parlamentario. Si el Parlamento de Canarias tiene que informar previamente esta proposición de ley, ha de ser la Cámara quien la remita al Parlamento canario para informe. Ya ha ocurrido más de una vez que la Cámara ha olvidado ese requisito que señala el Estatuto de Autonomía de Canarias. No somos nosotros los culpables.

Segundo. Señor Padrón, ningún empresario se puede fiar de una renovación anual del fondo de previsión para inversiones. Lo que está ocurriendo es que, precisamente

porque se está renovando año a año, nadie se fía de que el año próximo se vaya o no a renovar. No es ninguna obligación; se renueva año a año.

Tercero. Dice usted que la proposición de ley no es oportuna. Hace año y medio que fue presentada. ¿Sabe usted lo que ha sucedido en año y medio? ¿Sabe usted en cuánto se ha incrementado el paro en Canarias? ¿Sabe usted que Canarias es la Comunidad Autónoma donde más ha crecido el paro en España?

Señor Padrón, dígame también por qué razón el Gobierno de nuestra nación, el Gobierno socialista, aparentemente, va a incumplir un mandato de este Congreso solicitándole que presente en estas Cortes, en este Congreso de los Diputados, antes del 31 de diciembre —y no la Comunidad Autónoma, sino el Gobierno— un proyecto de modificación de la Ley de Régimen Económico Fiscal de Canarias, gracias a una proposición no de ley nuestra que ustedes aprobaron. No nos olvidemos de que antes del 31 de diciembre el Gobierno está —ese Gobierno que no está— obligado a presentar aquí ese proyecto de ley de modificación.

Con todos los respetos, señor Padrón, la modificación del REF no la puede aprobar el Parlamento de Canarias; la modificación del REF la tenemos que hacer aquí en el Congreso de los Diputados. El Parlamento de Canarias, cumpliendo el Estatuto, está obligado a que se le someta a estudio y aprobación el informe, y para que sea favorable tiene que tener..., etcétera. Conocemos perfectamente el Estatuto de Autonomía de Canarias, señor Padrón. Es aquí donde hay que debatirlo.

No se equivoque en las cifras. En Canarias no hay un 25 por ciento de desempleados actualmente. Desgraciadamente, en Canarias hoy, hay el 27,7 por ciento de desempleados en el segundo trimestre. A mí también me da vergüenza decirlo; pero digamos la verdad. En Canarias hay el 27,7 por ciento de tasa de desempleo, señor Padrón. ¡Ojalá todos nos pudiéramos poner de acuerdo para modificar el REF! Pero en ese REF actual no viene incluida una parte de la proposición de ley nuestra que se refiere, precisamente, a todos los beneficios obtenidos en las exportaciones.

No estamos pidiendo que se apruebe textualmente. Estamos pidiendo que se inicie el trámite parlamentario. No veo por qué se pueden oponer a la tramitación de la ley. Si es mala modifiquémosla. Si es buena discutamos lo que sea aprovechable; pero parece lógico que se permita la simple tramitación de esta proposición de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Escuder.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Gracias, señor Presidente. Efectivamente, el señor Escuder sabe que este año 1985 ha sido un año de diferentes vicisitudes políticas. Sabe que ha sido el año en que se ha conseguido la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea. Sabe que ha sido el año que se ha tramitado el IVA, que afecta a Canarias. Y debido a la situación en que ha quedado Ca-

narias, con respecto a las condiciones del Tratado se tiene que proceder a una modificación sustancial de la imposición indirecta existente en Canarias. Todo esto está originando polémicas. Por tanto, no es tan fácil, señor Escuder, traer aquí proyectos de ley parciales y sesgados que no van a configurar lo que debe ser un proyecto de ley totalmente ordenado y adecuado que recoja todo lo que contiene el REF y otras muchas cosas que se ha olvidado, como pueden ser subvenciones a transportes, a empresas, etcétera, cosas que no figuran en su proyecto de ley.

Estoy de acuerdo con usted en que la modificación que se haga del régimen económico fiscal no la va a hacer el Parlamento de Canarias; pero sí exige la disposición adicional tercera y el artículo 45 de la Constitución, como he dicho, un informe preceptivo, además con una mayoría para proceder aquí a su tramitación.

Con respecto a la cifra de desempleo, tengo que decir que he utilizado cifras del mes de agosto; no sé si han variado. De todas formas, el hecho de que ahora mismo se aprobara su proposición de ley no creo que pudiera influir para acabar con la situación de crecimiento del desempleo que usted achaca más a motivos de pérdidas de puestos de trabajo y que es debido —y no es una excusa, ni mucho menos—, al incremento de la población activa que, como sabe, en Canarias, sobre todo la población en edad juvenil, tiene uno de los porcentajes más altos de España, y va a seguir creciendo hasta 1992.

Al margen del 2 por ciento más o 5 por ciento menos, a mí me preocupa lo mismo el 22 por ciento que el 15 por ciento. Hay que tomar medidas adecuadas. Hay que buscar soluciones dentro del plano legislativo que configuren inversiones en Canarias. Por tanto, será en esa nueva ley que hagamos donde se podrán recoger algunos de los puntos que figuran en su proposición, como los que nosotros, desde nuestro punto de vista, debemos considerar también.

Estas son las razones, señor Escuder, por las que rechazamos su proposición de ley en este momento.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Padrón.

¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir para fijar su posición en el debate? (Pausa.)

Tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Centrista el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente. En nombre del Grupo Parlamentario Centrista ocupo la tribuna para fijar nuestra posición con relación a esta proposición de ley que hace el Grupo Popular en el régimen de desgravación por inversión y exportación en Canarias.

No voy a perderme aquí en disquisiciones que, siendo reales e incluso graves, aquí se han manejado ya por los dos intervinientes anteriores sobre el tema del desempleo y del paro. Quiero creer que eso es una situación, pese al tiempo, coyuntural, que debe y puede tener soluciones con una constelación de medidas superiores a éstas. No es ninguna panacea, ninguna medida económica aislada

para una región en esas circunstancias de desempleo con el otro platillo también elevado de la tasa de natalidad que existe tan destacada en Canarias.

Me voy a detener fundamentalmente, señorías, para fijar mi posición, en lo que entiendo que son temas de fondo y de doctrina económica.

Aquí se ha invocado una cuestión de soberanía del Parlamento autónomo canario, y empezaré por eso. Si se invoca esa cuestión de soberanía, respétese en todos los casos. Es decir, que cuando se tramitó aquí la Ley de Aguas se debería haber tenido un concierto con respecto a la soberanía de la Comunidad Autónoma canaria para legislar sobre este tema.

Segundo, cuando aquí votamos la ley orgánica de adhesión a la Comunidad Económica Europea, también debió tenerse en cuenta el principio de soberanía del Parlamento autónomo canario. Y, sobre todo, con esta ley, señorías, porque está en el recuerdo de muchos, y sobre todo de los Diputados canarios de todas las fuerzas políticas aquí presentes, lo que se produjo en el propio seno del Parlamento canario, con una auténtica crisis de gobierno, al pronunciarse sobre el tema de la adhesión. Y parece ser que entonces no se tuvo en cuenta el principio de soberanía del Parlamento canario.

Pero es que aquella ley orgánica trae consecuencia aquí, porque el 1 de enero de 1986, señorías, claro que queda modificado el REF, aunque nos estuviéramos quietos aquí, aunque se esté quieto jurídicamente el Parlamento canario. Con lo que se aprobó y se firmó allí (que incluso, lamentablemente, ni se enteraron muchos en el otro sitio), al menos sabemos ya que cuestiones de soberanía del Parlamento canario (como es su pronunciamiento, bien por moción interna del propio Parlamento, bien como proposición de ley a esta Cámara, bien como proposición de ley de algún grupo político dentro del Parlamento canario) aspectos del REF, por la propia dinámica del documento de adhesión, como es el arbitrio general de entrada de mercancías en Canarias, quedan afectados el 1 de enero de 1986 y el Parlamento canario no ha tocado campana alguna en ese tema, y debería haberlo hecho.

Dicho esto, a lo que no doy más valor que el dato de comparación, quisiera traer al recuerdo de SS. SS. lo que ha sido una secuencia histórica desde 1972.

Con la aquí invocada ley 30 de ese mismo año, de Régimen Económico y Fiscal, el legislador puso en su artículo 21 que venía a reconocer una peculiaridad, digamos lamentable, la del coste de la insularidad, y que no era posible atender un beneficio general que disfrutaban todas las sociedades mercantiles y empresas de España, que era el tema de la bonificación hasta un 50 por ciento en la exención del Impuesto de Sociedades, y que este artículo 21 lo elevó hasta el dintel del 90 por ciento. Pero se hizo esta modificación teniendo en cuenta lo que venía a decir, en 1966 y 1967, la legislación de beneficios de actividades comerciales e industriales y la ley del impuesto general sobre la renta de las sociedades y demás entes jurídicos del sector. Por tanto, hay una secuencia, 1966-1967, que afecta a toda la nación. Se comprende que ese límite

del 50 por ciento no soluciona un problema estructural de economía en Canarias.

El artículo 21 de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de 1972 lo subsana hasta 1982, en los diez años de duración, pero hay una figura legislativa interpuesta, y es el Real Decreto 2600 (la proposición del Grupo Parlamentario Popular dice 2300, pero debe ser un error), de octubre de 1979, que viene a desarrollar y a consagrar lo que ya decía el artículo 21 de la Ley de Régimen Económico y Fiscal. Este Real Decreto señaló en su artículo 2.º precisamente este sentido de mantenimiento del nivel del 90 por ciento de exención.

Por tanto, sería mucho mejor tener un pleno reconocimiento jurídico ya, incluso sin tener que esperar a esa anunciada modificación del REF, porque no acertamos a ver dónde va a estar todo el meollo de la iniciativa de modificar ese REF y si se va a hacer por partes. Las fechas del calendario no me dan ninguna garantía, y, sobre todo, que alguien en Canarias, Parlamento o Gobierno, debe definir cuál va a ser el destino de nuestro modelo económico. Pero no es este el momento en el que yo desde esta tribuna deba dar ideas sobre cuál es el modelo económico de expectativas de futuro que se pretende en Canarias. A esto yo lo llamaría una cláusula aséptica políticamente, aunque, por supuesto, con clara implicación fiscal, que es lo que se propone con esta proposición de ley. Ese principio de bonificación de impuestos se mantendrá en cualquier tipo de legislación que sea vicariante o sustitutiva para los problemas estructurales y económicos que tiene Canarias.

Porque lo que nosotros hemos visto de positivo en esta proposición no de ley es la creación —digámoslo de una manera más clara— institucional de la reserva para inversiones en Canarias. Esta vía de la reserva para inversiones podría solucionar problemas incluso vinculados con la financiación de las Comunidades Autónomas, al menos para la Comunidad Autónoma Canaria, porque ello no obligaría a generar compromisos de gasto contra el tesoro público, sino únicamente una aminoración de la presión fiscal recaudatoria por parte del Estado, porque aquí no estamos invocando en la modificación del artículo 21 las competencias fiscales trasladadas a la Administración autónoma canaria; es decir, lo que había sido la antigua FICAE, lo que son ingresos en la entrada de mercancías en Canarias que después van a financiar la actuación de los cabildos y ayuntamientos, sino que es una simple cesación de presión fiscal impositiva —que ya la hay, el 90 por ciento— por parte del erario público de todo el Estado. Por tanto, no hay una cuestión que ponga en entredicho este principio fiscal que no existe «ex novo», sino que ya está regulado por la propia Ley de Régimen Económico y Fiscal vigente de 1972.

Nosotros entendemos que esto es una figura positiva que no rompe ningún principio de carga insolidaria al Estado público, que no obliga a pedir nada al Tesoro público por esta vía, sino que este beneficio quede ahí para la constitución de la reserva, para inversiones en Canarias, figura institucional aquí, porque el artículo 21 se refiere más bien a lo que se pretende, pero no a la institución ju-

rídica, fondo o reserva para inversiones en Canarias.

En cualquier sentido, esto no es ni siquiera una línea vergonzante que pudiera alguien presuponer de solicitud de subvención, sino la generación estimulante, como ya está en el corazón de la Ley de 1972, para que el sector empresarial genere su propio estímulo interno a la consecución de estos beneficios.

Por estas razones, señorías, y sin abundar en más argumentos de carácter técnico-fiscal, nuestro Grupo apoyará favorablemente esta proposición de ley presentada por el Grupo Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Mardones.

Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular, sobre régimen de desgravación por inversiones y exportaciones en Canarias.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 84; en contra, 181; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda por consiguiente rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular sobre régimen de desgravación por inversiones y exportaciones en Canarias.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE INTERRUPTIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre interrupción voluntaria del embarazo.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente.

Señoras Diputadas, señores Diputados, la proposición de ley que presentamos los Diputados comunistas en relación al problema de interrupción del embarazo ha adquirido ciertamente actualidad en las últimas semanas, porque, desgraciadamente, el problema del aborto en nuestro país sigue siendo objeto de la crónica periodística por uno o por otro motivo.

En todo caso, quiero indicar que nuestra proposición de ley estaba presentada hace tiempo, en concreto en abril, pero nos parece que, como suele decirse, en el presente momento viene al pelo la discusión sobre este tema, porque desgraciadamente la práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar seriamente de una vez por todas este grave problema de nuestra sociedad.

Quiero indicar también que nosotros ya en su momento, cuando se tramitó la vigente Ley de despenalización en ciertos supuestos de la interrupción del embarazo, expresamos las deficiencias, a nuestro juicio graves deficien-

cias, de esta Ley. La verdad es que en el momento actual, pasados unos cuantos meses de la entrada en vigor de dicha Ley, relatar el desarrollo de la aplicación práctica de esta Ley es poco más o menos hacer la crónica de una frustración anunciada: en primer lugar, frustración de las expectativas de muchas mujeres y de muchas parejas que pudieron creer que con la nueva Ley el Estado renunciaba a ser guardián de las conciencias y de la moralidad de los ciudadanos y que en aras del principio constitucional de la pluralidad abría paso a la auténtica libertad moral, es decir, la libertad por parte de la mujer de decidir conforme a su propia conciencia sobre su maternidad, sobre, en resumen, su destino vital.

Frustración también en el plano político de una de las pocas promesas que a las actuales alturas de la legislatura se siguen manteniendo y, en concreto, la de la modernización de la sociedad española. Desgraciadamente, el que estemos hoy, en la España del año 85, en la España de la CEE, discutiendo todavía sobre el aborto y sobre una realidad social de nuestro país, como ponen de manifiesto las noticias de los periódicos, es ciertamente algo que se da de bruces con la pretensión de modernización de la sociedad. En concreto, yo querría decir que una ley como la que actualmente tenemos en nuestro país sobre despenalización del aborto resuelve simplemente problemas que en todas las legislaciones de derecho comparado se abordaron en los años treinta de este siglo.

Podrá argumentarse sin duda que no hay frustración en el Gobierno ni en su Grupo Parlamentario, pues ni uno ni otro esperaban más, al menos así lo decían, de esta Ley. Sin embargo, si ustedes reflexionan sobre lo acontecido en la aplicación de su propia ley, verán que ha fracasado ciertamente de forma rotunda. Si reflexionan, naturalmente, porque, si no, nada se puede esperar, por ejemplo, de manifestaciones como las que hacía el señor Subsecretario de Sanidad el 3 de septiembre cuando decía que la cobertura sanitaria del aborto estaba normalizada. Si se tiene esta despreocupación —porque no hay otra forma de calificarlo—, no habrá frustración. Pero si se piensa seriamente en las cosas, es difícil no estar seriamente frustrado. Limitándonos al reducido número de mujeres a quienes esta Ley ampara en abstracto, el conseguir la intervención médica es a veces una carrera de obstáculos, un camino de humillación y de linchamiento moral, hasta tal punto que resulta hoy necesario más valor personal para tener acceso al aborto legal que para recurrir al clandestino, aquí o en el extranjero. Por esta razón, quien puede, económica y culturalmente, sigue prefiriendo la seguridad y la eficacia de las clínicas londinenses al libre turismo provincial organizado por los responsables de la red sanitaria pública.

Y no se les debe ocultar que quien se ve obligado a ese macabro turismo provincial son las mujeres que no tienen más elección que el aborto clandestino, en condiciones francamente penosas, o este torpe y macabro turismo provincial a que me he referido antes.

Lo malo está no sólo en la letra de la Ley, en lo pacato y anticuado, yo diría, de la letra de la Ley, que viene a solucionar únicamente problemas de estricto estado de ne-

cesidad, sino también en la forma en que se ha abordado su aplicación.

Así, está claro, en primer lugar, que las indicaciones de la Ley son escasas prácticamente, que abarcan un número muy reducido de abortos y que suponen una auténtica humillación para la mujer, como he dicho antes.

La mujer que en este país decide abortar tiene o que decir que la han violado, y eso francamente no es agradable y más con la publicidad de que se rodean esos casos, entre otras cosas por la propia naturaleza del asunto, o decir que pelagra su salud física o psíquica y, en muchos casos, que tiene desequilibrios psíquicos, con las connotaciones que eso tiene en nuestra sociedad.

Además de todo esto, resulta que en la práctica se han constituido unas comisiones evaluadoras que no estaban necesariamente establecidas en la Ley ni en la sentencia del Tribunal Constitucional, unas comisiones en los hospitales que están funcionando como auténtico tribunal de conciencia. Hay quien las llama tribunales populares, pero yo no quiero llamarles así, porque esos tribunales incluso tienen una cierta dignidad, en situaciones de excepción. Para mí son tribunales de Inquisición, que se convierten en auténticos jueces de la mujer e incluso en jueces de los médicos que han remitido el caso al hospital.

Así, por ejemplo, puedo explicarles un caso que ha salido en la prensa, creo, y que en todo caso conozco y del que puedo dar fe, referente a una ciudadana de Zaragoza, que se presenta en el hospital con el correspondiente certificado de dos de sus médicos alegando peligro para su salud psíquica caso de continuar con el embarazo, y la comisión evaluadora resuelve que los fármacos que está tomando dicha mujer no presentan peligro para la malformación del feto y que, en consecuencia, no procede el aborto. Es decir, una mujer había alegado una de las causas de la Ley, la comisión evaluadora se convierte en tribunal y le deniegan la práctica del aborto, diciendo que no procede.

Y el mismo caso se está presentando de hecho en muchas mujeres, por ejemplo, alcohólicas, que creo yo que en muchos casos no deben continuar el embarazo y, sin embargo, la comisión evaluadora resuelve de manera parecida a la que he indicado en el supuesto de Zaragoza.

Hay que decir también que la normativa sobre objeción de conciencia —y aquí la responsabilidad, al igual que en el caso anterior recae directamente sobre el Ministerio de Sanidad— ha estado propiciando también la desgraciada práctica que estamos viendo con relación a este tema. La normativa sobre la objeción de conciencia, por ejemplo, establecí que la persona que preste sus servicios en cualquier centro sanitario podrá manifestar su objeción a no participar de manera específica y directa en la interrupción del embarazo en todos o en algunos de los supuestos calificados como no punibles en el Código Penal. Dicha manifestación no requerirá motivaciones. Podrá hacerse en cualquier momento y sin motivación alguna. La declaración relativa a estos supuestos tendrá un carácter estrictamente confidencial. Es decir, parece ser que se está amparando a un profesional, cuya obligación es en definitiva cuidar de la salud pública, en este caso de la salud

de la mujer. Y se le está amparando en mayor medida que a la pobre mujer que se ve obligada a esta triste necesidad, porque estoy seguro de que ninguna mujer aborta por su gusto.

Quiero decir incidentalmente que en la normativa sobre objeción de conciencia no hay ni una sola palabra que impida a un médico que aduce objeción de conciencia en un centro sanitario público, practicar, sin embargo, la misma operación en un centro sanitario privado; es decir, que incluso este hecho no se prevé en la normativa de que estamos hablando.

Todo este conjunto de circunstancias está determinando que una mujer que quiera abortar legalmente en nuestro país, incluso en los tres casos que estoy indicando, se convierta en un hecho que curiosamente, desde el punto de vista de la cuestión pública, es algo así como tener quintillizos o algo parecido, de suerte que inevitablemente la atención pública se localiza en este hecho. No creo que haya que culpar a los medios de comunicación. El problema es establecer una ley que crea situaciones que objetivamente concentran la atención de los medios de comunicación, provocando este linchamiento moral al que me he referido anteriormente. Estoy seguro de que si ustedes reflexionan se darán cuenta perfectamente de que esta ley ha dado unos resultados mucho peores de lo que se esperaba, y que estamos en condiciones de cambiarla.

Recientemente, hemos tenido eso que se ha llamado el escándalo de las feministas de Barcelona, y ahí se plantea la papeleta —que efectivamente se le va a plantear al Ministerio Público— de ver cómo se resuelve ese procedimiento de autoinculpación de las cuatrocientas mujeres relacionadas con este tema. Pero más que ese escándalo, lo que a mí me escandaliza es tener que leer en la prensa española hechos como los siguientes: «Una mujer de veintinueve años murió el viernes tras serle practicado un aborto clandestino». Muerte de una mujer de veintinueve años, cuya identidad corresponde a las iniciales M. Z., a consecuencia de una parada cardíaca. La paciente ingresó aquejada de una peritonitis provocada por un aborto que se le había practicado en Elvas, localidad portuguesa cercana a la frontera española. Presentaba una peritonitis con desgarramiento de útero, provocado, según los médicos que la atendieron, por algún objeto punzante, posiblemente una aguja de las de hacer punto».

Tener que seguir leyendo noticias como esta otra: «Una mujer de veinticuatro años muere a causa de un aborto clandestino». Tener que seguir leyendo cosas como ésta, me avergüenza; me avergüenza como legislador, me avergüenza como español, y me avergüenza porque, en definitiva, no se ha resuelto un problema como este que cualquier país civilizado lo tiene satisfactoriamente resuelto.

Por todo ello, nos sentimos animados a presentar una proposición de ley, y no simplemente desde el punto de vista del Código Penal, sino una proposición de ley que trata de abordar globalmente el problema de la interrupción del embarazo a partir de una premisa fundamental que es la premisa de que en este punto, como en todos, hay que respetar fundamentalmente la libertad del ser humano y, en este caso, la libertad de la mujer; libertad

a decidir sobre su propia moral, su propia conciencia y, en último término, sobre su destino vital. De acuerdo con esto, proponemos una proposición de ley que basada en el sistema de plazos, establece básicamente la libertad de la mujer para decidir la interrupción del embarazo dentro de las doce primeras semanas de la gestación. Se establecen a continuación una serie de preceptos que tratan de dar una garantía jurídica a este tema. Se regulan preceptos de urgencia en los cuales fuera de ese plazo incluso se podría practicar, con ciertas garantías, la interrupción del embarazo. Se regula de una forma creo que mucho más correcta, el tema de la objeción de conciencia, que, por cierto, no está regulado en la Ley, y se encuentra remitido a unas circulares internas del Ministerio de Sanidad y Consumo. En definitiva, se resuelve la situación de miles de mujeres que necesitan realmente la interrupción del embarazo, y la prueba la aportan las estadísticas de españolas que abortan en Londres, Holanda, etcétera. A esas miles de mujeres, nuestro ordenamiento en la actualidad prácticamente no les ofrece más que el Código Penal, un Código Penal suavizado en ciertos casos muy excepcionales, pero, en definitiva, el Código Penal.

La Ley, al no incluir siquiera la indicación social, que hubiera sido por lo menos una salida, no llega a cubrir probablemente ni el 10 por ciento de lo que podríamos llamar demanda social de interrupción del embarazo, y por ello los indultos son la única política de que dispone el Gobierno en materia de aborto voluntario. Nosotros, los comunistas, consideramos que es éticamente insoportable que quien se niega a amparar legislativamente a esos miles de mujeres, les ofrezca el perdón posterior que representa el indulto.

Creo sinceramente —y pienso que muchos de ustedes, por no decir la mayoría, lo cree como yo—, que estamos en un momento en que tenemos la ocasión de ir solucionando este gravísimo problema y no encontrarnos en una situación como la actual, que a mí y a muchos de ustedes —me refiero a los de la izquierda— nos avergüenza.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Pérez Royo.

¿Turno de réplica? (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, señorías, señor Pérez Royo, creo que es correcto decir que esta tarde ha sido una jornada de proposiciones de ley. Esta es la cuarta que hemos debatido, y ha habido de todo. Creo que estaríamos a punto ya de reconsiderar nuestra teoría parlamentaria sobre las proposiciones de ley.

Ha habido un portavoz del Grupo que ha dicho que la mayoría socialista no tiene sentido que presente este tipo de proposiciones porque, si las cuestiones son muy importantes, las debe presentar el Gobierno, con lo cual, diríamos o deduciríamos que toda cuestión importante para la Cámara debía ser siempre canalizada a través de un proyecto de ley. Creo que esa es una cosa que no tiene sen-

tido. Se ha criticado también que la mayoría tenga la espontaneidad de presentar a la Cámara proposiciones de ley. Aprovecho este turno para añadir una teoría más sobre las proposiciones de ley: aquellas que se presentan con la seguridad absoluta de que el contrario va a decir que no, de que el contrario, reposada y serenamente, tiene que decir que es imposible asumir esa proposición de ley. Y me extraña, además, en un Grupo que reflexiona parlamentariamente con profundidad los temas, y me extraña de persona con tanta formación parlamentaria como el señor Pérez Royo.

Entraremos después en la valoración política de las palabras que ha dicho aquí el representante del Grupo de Diputados comunistas, pero creo que han sido acusaciones o manifestaciones que tienen cierta gravedad y que trascienden del ámbito de la propia Cámara. El señor Pérez Royo y su Grupo de Diputados, en su exposición de motivos —y es una proposición de ley— lo que pretende es que se asuma por la mayoría esa proposición de ley, se lleve al «Boletín Oficial del Estado», la conozcan todos los ciudadanos y la fundamenta en las siguientes cuestiones, pido la meditación serena de la Cámara respecto de este tipo de planteamientos.

En primer lugar, como una auténtica crítica al Gobierno. No hay recato alguno en señalar que todo lo que ha hecho el Gobierno socialista en esta materia es un profundo error social. Quiere el señor Pérez Royo que se asuma eso en el «Boletín Oficial del Estado», y quiere que se asuma que el Tribunal Constitucional de la nación abra en su sentencia —que es la sentencia para todos y para todos los Grupos— el camino o la vía del libre aborto, por plazos, para cualquier situación de interrupción del embarazo. A mí me parece que la formación jurídica y constitucional del señor Pérez Royo alcanza a comprender que esa cuestión no ha podido ser resuelta por el Tribunal Constitucional por la sencilla razón de que no le fue presentada a consulta por el proyecto de ley del Gobierno ni por el recurso de la oposición, luego el señor Pérez Royo sabe que se excede al decir que el Tribunal Constitucional ampararía su proyecto. No lo sabemos. A mi juicio, dada la tesis de esta concreta sentencia (y hablo en términos de oportunidad, señor Pérez Royo, porque el Tribunal Constitucional a usted tampoco se le escapa que es el mismo que analizó en una grave tensión interna esta cuestión), establece un criterio respecto a la interpretación del artículo 15 de nuestra Constitución.

Los socialistas tuvimos que debatir con los Grupos conservadores de la Cámara que nosotros entendíamos que la interpretación adecuada de esa sentencia, que pasó por la Comisión de Justicia, a la que S. S. debió de asistir, es en el sentido de que el bien jurídico del «nasciturus» no está, como decían los Grupos conservadores, por encima de la dignidad de la mujer, valor contenido y protegido por nuestra Constitución. Nosotros, desde los escaños de la izquierda, decíamos que era al revés, que una interpretación correcta del artículo 15 de nuestra Constitución llevaba a decir que la dignidad de la mujer es un valor constitucional de mayor alcance y envergadura que el bien jurídicamente protegido, que es el bien del «nasciturus». De

modo que no es una interpretación que hago yo ahora similar a la que hacía el Grupo conservador; es una interpretación, señoras y señores Diputados, que se deriva de una lectura jurídico-constitucional de una alta institución de nuestro Estado, que nos vincula, en cierto modo y serenamente, a todos.

Pone usted también en la exposición de motivos una expresión que le es habitual. Usted habla con frecuencia, señor Pérez Royo, y nos aconseja —y se agradece el consejo— sobre lo que usted llama costes o precios políticos de las decisiones del Gobierno socialista. A mí me parece una terminología poco dialéctica en cuanto a materialismo histórico y me parece una teoría que explica la materialidad de la Historia. Es una especie de contabilidad que usted nos señala: Miren, cuando toman unas decisiones, suelen ustedes tener cierta pérdida. No sé si se refiere a pérdida electoral o a pérdida de credibilidad; es difícil eso del coste o precio político.

Creo que toda decisión política, señor Pérez Royo, tiene siempre un precio y un coste político. Por ejemplo, la legalización de los Partidos en España, para algunos gobernantes tuvo un precio político, pero toda la sociedad, en su conjunto, se benefició del pluralismo que usted, yo y los demás Grupos representamos en esta Cámara. A veces, no hay que ir por el camino de la rentabilidad económica de las decisiones políticas.

Entro en la cuestión que a mí me preocupa. Usted dice: aquel proyecto de ley fue como una especie de frustración anunciada. En términos de izquierda, señor Pérez Royo, yo creo que no contribuye a que realmente la ley del Gobierno sea eficaz decir aquí que genera una frustración generalizada. Me parece que ayuda poco a quienes soportan este hecho, que no es solamente la mujer. Fíjese, yo no creo que se arregle con leyes lo que impide que esta Ley sea aplicada en sus lícitos y justos términos, porque la presión que se recibe no se arregla o reconduce con leyes.

He echado de menos que usted, en nombre de la izquierda y en la tarde de hoy, no haya añadido, por lo menos, además de las críticas al proyecto del Gobierno, algo que viniera a impulsar un sentido de integridad moral en los médicos y en nuestros hospitales, para que pierdan el temor de ejecutar actos que la ley considera lícitos. (*Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien! Aplausos.*) Es muy difícil luchar y no es la ley, fíjese, no es la ley, la que arregla estas situaciones.

En esta legislatura quizá no haya habido grandes debates teóricos o ideológicos porque quizá no era necesario, pero ha sido, a mi juicio, señor Pérez Royo, una legislatura que ha aflorado las auténticas realidades de nuestra sociedad, porque quizá se daba el caso de que había un Gobierno que podía dirigir con solidez los destinos y las relaciones colectivas de nuestro país.

Ello ha permitido, por lo menos, sentir hasta qué punto y dónde están los centros de progreso, pero también, señor Pérez Royo, dónde están los centros de reacción en nuestra sociedad. Me parece inconcebible que un doctor o una doctora que, desde su convicción lícita, moral, política y social, cumple con un deber como prestar ayuda

en los casos en que se prevean las indicaciones del proyecto del Gobierno, sea presionado sistemáticamente por grupos colectivos que hacen que esa persona pierda, incluso, su propia imagen profesional y ciudadana delante de la sociedad. (*Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!*) Y, sin embargo, esos grupos lo hacen con impunidad. No sé yo si se les ha aplicado la denuncia injustificada. Hay entidades, señor Pérez Royo, que siguen subsistiendo respecto de esa situación —cuestión judicial, no legislativa— con denuncias que no se amparan en la realidad y que contribuyen a crear un estado específico de sensación de temor.

Le recomiendo —y en eso sí que con nuestro Grupo podemos hacer mucho— que aproveche esta situación que usted ha creado en la Cámara para decir abiertamente que sí que es necesario contemplar eso con la debida serenidad y que quizá sea necesario seguir estudiando este tema de la aplicación de la ley para que cada vez sea más perfecta.

¿Por qué entra usted en otra consideración? En la exposición de motivos dice que las indicaciones son un sistema ineficaz. De acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional español, yo le digo sinceramente que no creo que quepa otro método, después de su declaración respecto del artículo 15, y le digo a usted que puede haber otra indicación: la económica y social. ¿Pero cree usted, señor Pérez Royo, que esa indicación contribuiría a mejorar el método y el proceso que se ha seguido en este asunto? Yo le digo que si lo que les pasa a los médicos en los hospitales es que sectores reaccionarios de este país les llaman verdugos, cualquiera que sea la decisión que usted tome no arregla ese asunto.

Creo que las indicaciones y el debate fue importante. Yo tengo el convencimiento de que no es un debate concluido; pero tengo el convencimiento de que mi país sí se modernizó en este punto a iniciativa del Gobierno socialista.

A usted le parecerá quizá fácil seguir adelante. A mí me parece muy profundo y tremendo haber llegado a donde hemos llegado. Se lo digo porque no es fácil defender estos temas en el seno de la sociedad y los que los hemos asumido, señor Pérez Royo, tenemos la obligación de inbuir en quien tiene que aplicar la ley, desde nuestra perspectiva de progreso, ese espíritu de firmeza.

Yo concluyo este tramo diciéndole a usted sinceramente que la vía para resolver este problema está por otro lado. Debatir, como pretende usted todos los años, la situación de los abortos (porque dice que el Ministerio de Sanidad y las Consejerías, en sus respectivos Parlamentos, harán un debate sobre la aplicación de la ley), me parece absurdo. No hay razón para que la agresión a actos lícitos sea consideración parlamentaria. No saldríamos nunca de eso que usted llama frustración y que yo pienso que no lo es, porque la generalidad de la sociedad ha entendido y ha avanzado en el criterio de estos asuntos.

Creo que la mayoría de la sociedad que nos pidió en un programa electoral que fueran las tres indicaciones y nada más, porque fue lo que ofrecimos los socialistas, está de acuerdo en sentir la misma repulsa que siente usted y

que sentimos nosotros respecto de esas presiones morales impresentables en este asunto.

Creo, además, que lo que usted dice de convertir a los médicos en asesores, no sólo de las cuestiones médicas, sino de las cuestiones jurídicas y sociales, es peor que la comisión evaluadora. Esa comisión se puede equivocar, ya estaremos al tanto; pero son hechos concretos, son instituciones determinadas y precisas que, quizá, no han asimilado el espíritu de la ley. Podemos trabajar en ese sentido, pero constituir a los médicos de nuestra nación en asesores, en términos legales y en términos sociales, de conveniencia moral de hacer o no abortos, me parece un solemne error de su proposición. Como me parece que para la menor entra usted en el juego, que decía el grupo conservador, de judicializar mediante auto que la menor pueda o no interrumpir su embarazo. ¿Quién garantiza los criterios de SS. SS. al juez? ¿Cómo si usted lo configura como un principio de libertad de la mujer lo deja usted después, en el caso de la menor, al auto judicial que autoriza el proceso?

Creo que, a veces, se quieren resolver las cosas con buen criterio; pero, probablemente, lo único que se hace es complicarlas. A mí me parece, señor Pérez Royo, que esta proposición de ley es inoportuna políticamente y porque esta proposición de ley no entra en la definición de la sentencia del Tribunal Constitucional, a lo que nos llevaría usted, no dudo, en caso de asumirla, es a una reacción frente al proyecto que usted presenta, de tal naturaleza, que la confusión en la sociedad, por un período dilatado de tiempo, sería aún mayor. Esa es una responsabilidad que usted también conoce y seguro que en ella participa conmigo, porque no ignora la reacción que se produciría frente a un aborto libre y a plazos en nuestra sociedad, después de esa sentencia del Tribunal Constitucional.

Si lo que usted nos quiere decir es que no nos damos cuenta del precio político, ya he dicho que nos sentimos profundamente convencidos de que este ha sido uno de los debates más profundos en el seno de nuestra sociedad moderna, o que, cuando menos, quiere ser moderna y se aproxima a la modernización; y que el tema de las indicaciones corresponde a la metodología jurídica de la resolución del Tribunal Constitucional, que otro a lo mejor es de discutible calidad.

Por todas esas razones y por los errores que tiene ya concretos y precisos en su proposición, perdóneme usted que crea de buena fe, respetando sus convicciones, que sé que son profundas, usted lo que espera de mí es que le diga que no asumo esa proposición.

Muchas gracias. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor López Riaño.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, debo decirle francamente, señor López Riaño, que su intervención ha sido ciertamente notable por la forma de dar vueltas a un tema que está

ahí, sin atreverse, yo diría, a entrar en él. Ciertamente es difícil. Yo confieso que es difícil para una persona de izquierdas enfrentarse a un tema de esta naturaleza, y más en la situación en que nos encontramos actualmente en España en relación a este problema. Al mismo tiempo, decirle también que ha sido una intervención que, a mi juicio, es sorprendente, porque ha sido una intervención que cuando ha entrado en materia ha tenido que negar lo que es francamente innegable: negar que esta Ley ha producido frustración, es como negar que ahora mismo son las ocho y veinte de la tarde en ese reloj. *(Risas.)*

Esta ley ha producido, evidentemente, frustración. Usted podrá discrepar en si la frustración era anunciada, si era crónica de una frustración anunciada; si la frustración era previsible o no previsible. Yo le decía que era previsible. En su momento se lo dijimos y no atendieron a razones. Ustedes podrán decir que no, pero no pueden negar que esta ley no está resolviendo prácticamente de ninguna manera el problema del aborto, de la interrupción del embarazo en nuestro país, es más, lo está agravando y lo está agravando considerablemente; está haciendo más difícil su solución y hay que abordar el tema pronto.

Ha dicho usted que no hay frustración, que los profesionales de la sanidad, que son indispensables para la práctica de la interrupción del embarazo, no están funcionando de forma correcta y honestamente. Falta, me parece que ha dicho, un sentido de la integridad moral en los médicos, y ha hecho un alegato formidable en relación a ciertos profesionales de la sanidad, respecto de los cuales mi juicio es tan duro como el que usted pueda exponer. Naturalmente respecto a algunos, no respecto de la clase médica en su conjunto, que me merece el máximo respeto.

He indicado también en mi alegación anterior la situación dantesca a la que se está asistiendo actualmente en nuestros hospitales, precisamente como consecuencia de esas comisiones de evaluación, de esas falsas denuncias, de esas entidades de presión que están funcionando. Naturalmente a mí me repugna todo eso. Lo que quiero decir es que, en cierta medida y esto es lo grave, está propiciado por una ley pacata, una ley incorrecta, como la que ustedes han hecho, una ley que, en definitiva, supone de hecho aceptar prácticamente la mayor parte de los argumentos de quienes por razones ideológicas, no por razones políticas, no por razones sociales, no por razones, en definitiva, de bienestar social, sino por razones ideológicas se oponen al aborto. Una ley como esa parte del principio de aceptar los presupuestos ideológicos de la derecha conservadora y, en consecuencia, cuando ustedes hacen eso, es lógico que la derecha conservadora se envaleantone y les impida a ustedes hacer una ley, porque ustedes la han situado prácticamente en el terreno de la derecha conservadora. Ese es el tema del coste político, y no la filosofía, iba a decir barata, no la filosofía política que usted me ha indicado. Ahí está el problema del coste político para un partido de izquierdas de hacer una ley que, en definitiva, de forma pacata, de forma timorata, viene a aceptar el planteamiento del problema en el terreno de la derecha.

Dice usted que la proposición es inoportuna. Franca-

mente, leyendo la prensa de cada día, hablando con muchos de ustedes, para decirlo francamente, hablando con muchos socialistas, a uno le salen casi los colores cuando oye decir desde esa tribuna que la proposición de ley es inoportuna.

¿La indicación social no podía haber solucionado el tema? Naturalmente que sí. Hubiera convertido el problema de la interrupción del embarazo en un problema real, en el problema que tienen la mayor parte de las mujeres que se ven obligadas a abortar, y no hubiera reducido el problema a esa minoría de personas que tienen que retratarse ante la sociedad y decir: estoy loca o me han violado, para que una comisión evaluadora, que no tiene nada que ver en estas cosas, les dé permiso para abortar. Naturalmente que no se puede admitir la indicación social para alegar el aborto, si hay causas más presentables, más honorables socialmente; pero, en definitiva, se eliminaría toda la morbosidad que actualmente rodea al tema, morbosidad que se ha creado por esta ley.

Una precisión anterior. Usted ha tenido una gran energía en relación a juzgar el funcionamiento que se está produciendo en los hospitales españoles. Yo he leído anteriormente un documento de Sanidad. Gran parte de la responsabilidad de las cosas que están pasando en los hospitales españoles residen en el Ministerio de Sanidad y Consumo que ha sido el que ha establecido unas normas sobre la objeción de conciencia prácticamente impresentables y que facilitan la actuación de estos profesionales deshonestos.

Habría muchas más cosas que decir, pero quiero hacer una última corrección. Usted puede decir que una proposición de ley como la que presentamos nosotros posiblemente no pueda ir al «Boletín Oficial del Estado», por coherencia, porque tendría que pasar por el voto de ustedes y ustedes no van a votar una exposición de motivos en la que, para explicar la razón por la cual se presentan la proposición de ley, se hace una crítica de la situación actual, y es imposible hacer la crítica sin decir que, en gran medida, está propiciada por una ley aprobada por ustedes. Pero esas son excusas de mal pagador; no tiene que ir así al «Boletín Oficial del Estado».

En cuanto al contenido de la ley, que es más importante, la ha leído usted y la ha leído mal. Me ha dicho que la menor para abortar tiene que pedir permiso al juez, y me ha venido a preguntar si me fío más de los jueces o de los médicos. Yo me fío de los jueces honestos y me fío de los médicos honestos. De los que no lo son, sean jueces, carpinteros, médicos o Diputados, no me fío. (Risas.) Lo digo para que no se ofendan los carpinteros, los jueces, ni los médicos.

Nosotros no decimos eso. Nuestro artículo 3.º no dice eso; dice que la mujer menor de 16 años, no emancipada por matrimonio, que desee interrumpir el embarazo, formulará su solicitud en el término referido en el párrafo anterior con la conformidad de su padre, madre, tutor o guardador, etcétera. Se trata, en definitiva, de una persona menor de edad, incluso menor de edad penalmente y, en consecuencia, lo que hacemos es completar su voluntad con la que tiene su tutor o su guardador, porque en-

tendemos que la libertad está para ejercerla, pero una menor de 16 años con una situación tan grave, posiblemente no sea totalmente dueña de sus facultades. Únicamente en el caso de que el padre, la madre, o el tutor cosa previsible, se niegue a dar la autorización, únicamente como tutela en última instancia, establecemos la tutela judicial, porque no podemos pensar en otra. Pero, una cosa es esto, que es resolver un problema real, un problema grave que existiría en todo caso, y otra cosa es la caricatura que usted ha hecho. Me parece que la explicación es evidente. Me estoy alterando más de la cuenta, porque es un tema que es para alterar. (Risas.)

Concluyo aquí no sin mostrar mi desagrado, incluso diría nuevamente mi frustración porque, pudiendo haber resuelto un problema importante, estamos estropeándolo aún más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Pérez Royo.

Tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, señor Pérez Royo, deseo que no haya ninguna alteración en su serenidad habitual, porque no hay motivo.

Me estaba recordando, según hablaba de la izquierda y la derecha, la teoría de Einstein que relaciona espacio, energía y movimiento, me proponía la derecha y la izquierda en el reloj y ahí he sufrido un despiste de relatividad porque lo que yo creo que debe de hacer la izquierda es criticar a la derecha, cuando la razón de la crítica se sitúa en el comportamiento de los movimientos reaccionarios. Esa es la primera cuestión que me resuelve la ecuación de la relatividad.

Creo que en este tema es así. Lo he dicho sinceramente. Creo que hay una presión moral sobre nuestra sociedad, no sólo sobre los médicos, que no critico, porque me imagino, señor Pérez Royo, que es duro enfrentarse con este tema, cualquiera que fuere la ley en estas circunstancias.

Si el aborto fuese libre la reacción de aquellos (*Señalando los bancos de la derecha*) sería peor. ¿Por qué? Porque discutirían los días del embarazo, irían a reacciones de más alto grado de desquiciamiento social.

El Gobierno ha decidido mandar un proyecto. El Grupo Parlamentario ha decidido mantenerlo y tenemos el convencimiento profundo, y este debate no me aleja de ello, de que estamos y seguimos estando modernizando nuestra sociedad.

Habrá que pensar cómo se reconduce esa visceralidad de los medios conservadores; habrá que trabajar respecto de cómo asumen si es lícita la propiedad, porque lo dice la Constitución, si es lícita la igualdad, el puesto de trabajo —de dirección también— porque son actos lícitos, nadie se dedica a denunciarlos. Cuando un profesional de la medicina, que es quien tiene que decidir según la ley del Gobierno, llega con su compañero a la certificación de los casos, de las indicaciones, el acto es tan lícito como la protección legal a aquellos asuntos. Sin embargo allí no se genera denuncia.

El uso, disconforme con la Constitución, de la propiedad, a mí, señor Pérez Royo, por ejemplo, no me ha llevado nunca a pensar que se puede plantear una denuncia, pero hay colectividades en nuestro país que, a pesar de que la ley diga que aquello es lícito, creen tener el derecho a la denuncia colectiva. Es difícil que un colectivo tenga pruebas de un hecho tan íntimo y concreto como la relación de los médicos y de la mujer, establecido firmemente en el tema de las indicaciones del Gobierno Socialista.

¿Inoportuno, por qué? Porque tampoco le conviene a la izquierda que este tema caiga otra vez en ese debate que sólo la derecha desea, porque desmoraliza usted con eso de su frustración, que la comprendo a nivel personal, pero usted representa a un grupo. Esa frustración de las mujeres tampoco nos puede llevar a una contemplación de vanguardia en este asunto. La Cámara tiene que tener en cuenta esos movimientos de vanguardia, pero no estar sometida, como no debe estarlo, a los ultramovimientos de reacción. Es un análisis que hay que hacer serenamente, pero del que no se puede uno sistemáticamente conducir, porque además le quita usted espontaneidad a ese movimiento, creo yo, cuando lo asume desde su situación de Diputado y Parlamentario instalado en la Cámara, como yo. Creo que ese movimiento espontáneo pierde alguna parte de su sentido.

Dicho esto, señor Pérez Royo, el final sería concluir que, en términos de izquierda, quizá antes de plantear y reavivar un debate que se considera perjudicial para el progreso, es necesaria la colaboración, que le he dicho desde el principio que su Grupo siempre tendrá, en la lucha contra esos movimientos inspirados en la más absoluta de las reacciones.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Algún Grupo Parlamentario desea fijar su posición en el debate? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular ante la toma en consideración de esta proposición no de ley, que sólo muy benévolamente puede llamarse así; porque, como ya ha destacado el portavoz socialista muy someramente, la cantidad de incongruencias que contiene, incluso para un abogado de provincias, que es lo que yo soy aparte de Diputado, hace difícilmente calificable este texto como de jurídico.

El señor López Riaño ya ha hablado de esta extraña imposición que se hace en el artículo 8.º a los Gobiernos de parlamentos autonómicos para que discutan cada año un informe sobre la práctica de la ley, y ha puesto también de manifiesto el sistema de autorizar (que no es autorización del juez) a la menor edad.

Siento terciar en el tema, pero la proposición de ley, señor Pérez Royo, no dice lo que dice usted. Aquí se dice

cuando la solicitud de la menor no se presente con la mencionada conformidad. No habla de si ha de ser con o contra, sino sin, que es una cosa muy diferente. Se establece un procedimiento con una serie de requisitos en que se habla de «visto el certificado médico de embarazo», que por ninguna parte se exige antes.

También en el artículo 3.º se dice que el médico (aparte de esa intromisión en cometidos jurídicos, que no son propios del médico, porque sería una práctica muy viciosa que se dedicara el médico a dar consejos jurídicos), en los cinco días naturales siguientes a la solicitud; y cuando interviene el juez, esos cinco días ¿son antes o después de la intervención del juez?

Podría seguir haciendo referencia a los supuestos del artículo 5.º, que no son supuestos, sino indicaciones en concreto. Se puede hablar de que el médico o director de una institución que no tenga posibilidad de realizar un aborto, por tener el cupo lleno, disponga inmediatamente que aquél se practique en otra entidad, y el director de esa otra entidad no tiene voz ni voto en el tema.

Hay una serie de incongruencias y despropósitos, como cuando hablan ustedes en la exposición de motivos de que el Gobierno socialista no se decidió a abordar el problema del aborto más allá del Código Penal, y ustedes siguen acudiendo al Código Penal, y todas las infracciones de lo previsto en esta ley van al Código Penal, con lo que no salimos del Código Penal y seguimos teniendo el aborto en el Código Penal.

Por todo ello, señor Presidente, entiende este Diputado y entiende el Grupo al que representa que el poco tenor jurídico de esta proposición de ley no exime de entrar a examinar si, como pretende la proposición de ley, la sentencia del Tribunal Constitucional da pie a la posibilidad de introducir otros supuestos dentro del tema del aborto, supuestos que, desde luego, no podrían desarrollarse, ya que, como ha dicho el señor López Riaño, el Tribunal Constitucional no ha contemplado el supuesto de los plazos en ningún caso.

Por todo ello y en aras a la brevedad, nuestro Grupo votará en contra de la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre interrupción voluntaria del embarazo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 8; en contra, 254; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre interrupción voluntaria del embarazo.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro de la tarde.

Eran las ocho y cuarenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961